

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 13970

NORMAS LEGALES

Director (e): Félix Alberto Paz Quiroz

MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2017

1

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 029-2017-PCM.- Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN a Argentina, en comisión de servicios

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. Nº 040-2017-SERFOR/DE.-Aceptan donación dineraria proveniente de FONDOEMPLEO para el financiamiento del proyecto "Mejora del ingreso y el empleo de las familias productoras de Aguaje en Loreto"

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

054-2017-MINCETUR.-Disponen la prepublicación del Proyecto de Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado, en el portal institucional del Ministerio 5

CULTURA

R.M. N° 061-2017-MC.- Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

R.M. N° 062-2017-MC.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial

DEFENSA

D.S. N° 001-2017-DE.-Dictan medidas operativas complementarias para la correcta aplicación del Ártículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 002-2017

R.M. Nº 123-2017 DE/FAP.- Autorizan viaje de oficial de la FAP a Argentina en misión de estudios

RR.MM. Nos. 159 y 160-2017 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 048-2017-EF/10.- Designan Directora General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio 10

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 069-2017-MEM/DM.- Autorizan transferencias financieras a favor de ELECTRONORTE S.A. y ELECTRO SUR ESTE S.A.A., para la ejecución de proyectos de electrificación 10

INTERIOR

R.S. N° 010-2017-IN.- Otorgan la nacionalidad peruana a 12 ciudadano argentino

R.M. Nº 069-2017-IN.- Designan Directora de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio 12

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 035-2017-JUS.- Designan Procurador Público del Ministerio de Defensa 13

R.M. Nº 0039-2017-JUS.- Designan Secretario Técnico Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el ingreso a la Función Notarial 13

PRODUCE

R.M. N° 076-2017-PRODUCE.-Aprueban Manual de 14

Clasificación de Cargos del Ministerio

R.M. N° 077-2017-PRODUCE.-Autorizan viaje de Presidenta Ejecutiva del INACAL a Vietnam, en comisión de 14 servicios

R.M. N° 078-2017-PRODUCE.- Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas, con cargo al PNICP, destinadas a cofinanciar proyectos del **FIDECOM**

R.M. N° 079-2017-PRODUCE.- Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas, con cargo al PNICP, destinadas a cofinanciar la continuidad del avance físico de proyectos de diversas líneas de concurso cofinanciadas por el fondo MIPYME 17

R.M. N° 080-2017-PRODUCE.- Amplían plazo para que el Grupo de Trabajo constituido por R.M. N° 039-2017-PRODUCE, presente el Informe Final con el resultado del proceso de selección del Director Ejecutivo del SANIPES 18

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 051-2017-RE.- Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Gante, Reino de Bélgica 19 **RR.SS.** N°s. 052, 053 y 054-2017-RE.- Autorizan a la Superintendencia del Mercado de Valores, Ministerio de la Producción y la Defensoría del Pueblo a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales 19

R.M. Nº 0129/RE-2017.- Autorizan viaje de profesional a los EE.UU., en comisión de servicios **21**

SALUD

R.J. Nº 040-2017-J/INEN.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del INFN 23

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. **054, 055 y 056-2017 MTC/01.02.**Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ecuador y Colombia, en comisión de servicios **23**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Fe de Erratas R.M. Nº 033-2017-VIVIENDA 27

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. Nº 029-17-IPEN/PRES.- Designan Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del IPEN **27**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. Nº 040-2017-COFOPRI/DE.- Aprueban formato del Instrumento de Rectificación de Título Registrado **27**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. Nº 23-2017-02.00.- Encargan funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefa de Supervisión, Categoría J2, de la Gerencia de Formación Profesional de la Gerencia General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) 28

Res. Nº 25-2017-02.00.- Designan Supervisor de Gerencias Zonales, categoría D-2, de la Gerencia General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) **29**

Res. Nº 26-2017-02.00.- Designan Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE

ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 051-2017-INEI.- Autorizan la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017", que será aplicada en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 039-2017/SUNAT.- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT que regula la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos **30**

Res. Nº 041-2017/SUNAT.- Incorporan dependencias al Anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 084-2016/SUNAT que aprueba el Sistema Integrado del Expediente Virtual para el llevado de los expedientes electrónicos del Procedimiento de Cobranza Coactiva 30

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. Nº 40-2017-SUNAFIL.- Designan Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Sunafil 31

Res. Nº 42-2017-SUNAFIL.- Designan Asesor I del Despacho de la Superintendenta de Sunafil **32**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. Nº 026-2017-SUSALUD/S.- Designan Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud **32**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 339-2016-CE-PJ.- Dejan sin efecto, para los procesos tramitados al amparo de la Ley N° 29497, lo dispuesto en el documento normativo "Procedimiento Notificación Electrónica en el Órgano Jurisdiccional" **33**

Res. Adm. Nº 340-2016-CE-PJ.- Ponen en conocimiento de las Cortes Superiores de Justicia que aplican la Ley Nº 29497, las conclusiones del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, respecto a la incidencia de la Ley Nº 30229 **34**

Res. Adm. Nº 345-2016-CE-PJ.- Comunican a la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú, que los jueces de paz no están autorizados para dictar medidas cautelares innovativas y no innovativas, en los casos que no sean de su competencia **35**

RR. Adms. N°s. 346 y 347-2016-CE-PJ.Declaran fundadas solicitudes de permuta y disponen traslados de magistrados a las Cortes Superiores de Justicia de Lima Sur, Cusco, La Libertad y Lima **36**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 65-2017-P-CSJV/PJ.- Designan Secretaria
General de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
Res. Adm. Nº 66-2017-P-CSJV/PJ.- Designan funcionario
responsable encargado de brindar la información que sea
solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a
la Información Pública
38

Fe de Erratas Res. Adm. Nº 097-2017-P-CSJCL/PJ

ORGANISMOS AUTONOMOS

39

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. Nº 016-2017-P-CNM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura a Colombia, en comisión de servicios **39**

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 019-2017-CG.- Designan Jefes de Órganos de Control Institucional en diversas entidades

MINISTERIO PUBLICO

RR. Nos. 018 y 019-2017-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncias de fiscales adjuntos provinciales especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima

RR. Nos. 558, 559 y 560-2017-MP-FN.-Dan por concluidas designaciones y aceptan renuncia magistrados de fiscalías provinciales corporat de corporativas especializadas en delitos de corrupción de funcionarios de Lima y Moguegua

RR.N°s.561,562,564,565,566,567,569 y 570-2017-MP-

FN.- Aceptan renuncia, dan por concluidos designaciones y nombramientos y nombran fiscales en diversos Distritos **Fiscales**

RR. Nºs. 563 y 568-2017-MP-FN.- Nombran Fiscales en Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental de Huánuco y Loreto - Maynas 45

Res. Nº 571-2017-MP-FN.- Dejan sin efecto primer considerando de la Res. Nº 4584-2015-MP-FN

Res. Nº 572-2017-MP-FN.-Disponen la creación v conformación de la Comisión encargada de asegurar el desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE) en el Ministerio Público 46

Fe de Erratas Res. Nº 473-2017-MP-FN 48

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS **DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de SOSA Res. Nº 515-2017.-CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza Nº 2027.- Ordenanza que regula el tendido de infraestructura aérea en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y dispone su ordenamiento como medida de seguridad y protección al medio ambiente y dicta otras medidas para la ejecución de obras de servicios públicos

Ordenanza Nº 2028.-Modifican el Sistema Vial Metropolitano respecto al Trazo y Sección Vial Normativa de la Av. Los Próceres en el distrito de Chorrillos

Acuerdo Nº 040.- Aceptan donación efectuada por la Diputación de Barcelona, España, con la finalidad de contribuir a ejecución del "Proyecto para la Consolidación del Proceso de Diálogo y Comunicación Ciudadana para la Internacionalización de la Ciudad de

MUNICIPALIDAD DE ATE

Res. Nº 063-2017-MDA/GDU-SGHUE.recepción de obras de habilitación urbana con variación no sustancial de la I Etapa de la Urbanización "Los Girasoles de Santa Clara", ubicada en el distrito

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza Nº 499/MC.-Suspenden temporalmente procedimientos establecidos en la Sexta, Séptima, Octava, y Novena Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal Nº 437/MC que declara áreas intangibles, de protección y conservación ambiental y turismo, las laderas de los cerros de las Urbanizaciones Populares y Centros Poblados de Comas, y el D.A. Nº 009-2015/MC

Ordenanza Nº 500/MC.- Derogan la Ordenanza N° 395/MDC, que reglamenta la instalación de antenas y estaciones base radioeléctricas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el distrito

56

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A. N° 058.-Designan Secretario General de la Municipalidad **57**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza Nº 002-2017-MDLP.-Ordenanza aprueba para el I y II Matrimonio Civil Comunitario de 2017, la exoneración de pagos de los derechos administrativos contemplados en el TUPA de la Municipalidad **57**

Ordenanza Nº 003-2017-MDLP.-Ordenanza que prorroga el plazo para adecuar los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de La Perla 58

R.A. Nº 062-2017-A-MDLP.- Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de La Perla **59**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO **DE MINISTROS**

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN a Argentina, en comisión de servicios

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 029-2017-PCM

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTOS:

El Oficio Nº 62-2017-OS-PRES, de la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), y la Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) Nº019-2017-OS/CD;

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Enel es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo es la realización de estudios y actividades de investigación, promoción de iniciativas de formación y difusión de conocimientos en materia de energía, el desarrollo socioeconómico sostenible y innovación;

Que, dicha Fundación constituye un foro de comunicación entre especialistas y profesionales, con la finalidad de promover el intercambio de experiencias y compartir el conocimiento en la regulación de los sectores de la energía, la formación y capacitación de personal en todos los niveles, y su intercambio; así como propiciar la cooperación en actividades de interés común, incluso en los campos de investigación y desarrollo;

Que. la Fundación Enel está organizando la Segunda Edición del "Internacional Workshop de Smart Technologies: Empowering Networks" que se llevará a cabo del 17 al 19 de febrero de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; evento desarrollado con el enfoque para América Latina en temas de redes inteligentes, microgrids, e-mobility y sus respectivos desafíos regulatorios;

Que, el principal objetivo del taller es reunir a los principales representantes de los ministerios de energía y autoridades de organismos reguladores de Perú, Colombia, Chile, Brasil y Argentina, para intercambiar experiencias regulatorias sobre el desarrollo de las tecnologías inteligentes, además de abordar los desafíos y beneficios de la medición inteligente y las *microgrids*; lo que constituye una oportunidad de negocio creciente, mientras que representa una alternativa altamente sostenible y eficiente a los combustibles;

Que, asimismo, mediante una comunicación de fecha 30 de enero de 2017, la Fundación Enel ha solicitado al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), que además participe en la Segunda Edición del "Internacional Workshop de Smart Technologies: Empowering Networks" como presentador con una intervención durante el primer panel denominado "Smart Grids: Legislation, Regulation and Policies", que se realizará el día 17 de febrero de 2017;

Que, teniendo en consideración los objetivos del taller, así como las funciones asignadas al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) en el ámbito de la regulación del sector eléctrico; resulta de interés institucional autorizar el viaje del Presidente de su Consejo Directivo, para que participe en la Segunda Edición del "Internacional Workshop de Smart Technologies: Empowering Networks", en la medida que permitirá intercambiar y discutir experiencias en el campo de la regulación de tecnologías inteligentes, todo lo cual redundará en beneficio del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos que genere la participación del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para participar en el evento; serán cubiertos con el presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 16 al 19 de febrero de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,425.54 Viáticos (US\$ 370.00 x 3+1 días) US\$ 1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza, deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no

otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI Presidente del Consejo de Ministros

1485950-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan donación dineraria proveniente de FONDOEMPLEO para el financiamiento del proyecto "Mejora del ingreso y el empleo de las familias productoras de Aguaje en Loreto"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 040-2017-SERFOR/DE

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTOS:

El Informe Nº 020-2017-SERFOR/OGPP de fecha 31 de enero de 2017, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico Nº 004-2017-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF de fecha 4 de enero de 2017, emitido por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y el Convenio Nº 028-2016-MINAGRI-DVPA, suscrito en fecha 19 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con fecha 1 de abril de 2009, el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO aprobó las líneas de financiamiento de FONDOEMPLEO, entre ellas línea Sectorial que tiene como objetivo contribuir a la implementación de políticas públicas priorizadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI y Ministerio de la Producción - PRODUCE, en materia de empleabilidad, desarrollo de capacidades y mejora de ingresos, mediante el financiamiento de proyectos de impacto regional o macro regional, a favor de las poblaciones vulnerables del país;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2015, en la Sesión Ordinaria Nº 110, el Consejo Directivo de FONDOEMPLEO, en el marco de la Línea Sectorial, aprobó por unanimidad el Proyecto "Mejora del ingreso y el empleo de las familias productoras de Aguaje en Loreto";

Que, con fecha 19 de setiembre de 2016, se suscribió el Convenio Nº 028-2016-MINAGRI-DVPA, entre el MINAGRI, el SERFOR y FONDOEMPLEO, en virtud del cual FONDOEMPLEO se compromete a donar al SERFOR hasta un monto máximo de S/ 1 966 219,06 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 06/100 SOLES) para el financiamiento del proyecto "Mejora del ingreso y el empleo de las familias productoras de Aguaje en Loreto";

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos;

asimismo, dispone que dicha Resolución, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en ese contexto, resulta necesario aceptar la donación dineraria que otorga el FONDOEMPLEO a favor del SERFOR, para financiar la ejecución del proyecto "Mejora del ingreso y el empleo de las familias productoras de Águaje en Loreto"

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y, De conformidad con el Texto Único Ordenado de

la Ley N^0 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N^0 304-2012-EF y sus modificatorias, la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de donación

Aceptar la donación dineraria proveniente del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO hasta por un monto máximo de S/ 1 966 219,06 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 06/100 SOLES), para el financiamiento del proyecto "Mejora del ingreso y el empleo de las familias productoras de Aguaje en Loreto".

Artículo 2.- Publicación

Copia de la presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOHN LEIGH VETTER Director Ejecutivo (e) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1485775-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Disponen la prepublicación del Proyecto Reglamento de las **Actividades** Especializadas de Guiado, en el portal institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 054-2017-MINCETUR

San Isidro, 14 de febrero de 2017

Visto, el Memorándum Nº 1425-2015-MINCETUR/ VMT, emitido por el Viceministerio de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, establecer el marco normativo para el

desarrollo de las actividades turísticas, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida en el

ámbito de su competencia; Que, la Ley Nº 28529, Ley del Guía del Turismo, modificada por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece en su artículo 7, que las actividades especializadas de guiado son las de alta montaña, caminata, observación de aves, ecoturismo u otras análogas o no tradicionales, las cuales deberán ser reglamentadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Comercio Exterior y de Educación;

Que, adicionalmente, la Ley N° 29408, Ley General Turismo, contiene el marco legal para el desarrollo y regulación de la actividad turística, toda vez que establece en su artículo 27, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo reglamenta en cada caso, a través de Decretos Supremos, los requisitos, obligaciones y responsabilidades específicas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos; siendo que señalando en el literal e) de su Anexo N° 1, se establece que son prestadores turísticos los que realizan los servicios de quía de turismo:

Que, en tal sentido, resulta necesaria la elaboración de un nuevo reglamento que adecué el ordenamiento de las Actividades Especializadas de Guiado al nuevo marco legal existente, razón por la cual la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha formulado el proyecto para un Reglamento de las Actividades Especializadas de . Guiado;

siendo el Reglamento de las Actividades Que. Especializadas de Guiado una norma de carácter general, resulta pertinente disponer la publicación de la referida norma conforme al procedimiento establecido, en el Reglamento que establece las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

De conformidad con la Ley Nº 29408, Ley General del Turismo, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, y al Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la prepublicación del Proyecto de Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe), durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas. Las propuestas y opiniones deberán ser remitidas al correo electrónico: imendoza@mincetur.gob.pe y/o dirigidas a la sede del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con atención a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, sito en la Calle Uno Oeste Nº 050 -Urbanización Córpac, San Isidro.

Artículo 2º.- La Dirección General de Políticas Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del Proyecto de Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1485597-1

CULTURA

Designan Asesor Ш del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e **Industrias Culturales**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 061-2017-MC

Lima. 14 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Eiecutivo, con

personería jurídica de derecho público; Que, con Resolución Ministerial Nº 334-2014-MC de fecha 23 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, el mismo que ha sido reordenado con las Resoluciones Ministeriales Nº 336-2015-MC, Nº 454-2015-MC, Nº 183-2016-MC, Nº 354-2016-MC y Nº 048-2017-MC; contemplando el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales como cargo de confianza, el mismo que se encuentra vacante:

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo № 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Fernando Daniel Fonseca Reynaga, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias

Culturales del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Encargar al señor Fernando Daniel Fonseca Reynaga, Asesor II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para que en adición a sus funciones, ejerza las correspondientes al cargo de Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE Ministro de Cultura

1485962-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 062-2017-MC

Lima, 14 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 334-2014-MC de fecha 23 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, el mismo que ha sido reordenado con las Resoluciones Ministeriales Nº 336-2015-MC, Nº 454-2015-MC, N $^\circ$ 183-2016-MC, N $^\circ$ 354-2016-MC y N $^\circ$ 048-2017-MC; contemplando el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial como cargo de confianza, el mismo que se encuentra vacante;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Raúl Castro Pérez, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura; quien se encargará, entre otras, de las acciones de articulación y coordinación que resulten necesarias para la implementación del Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE Ministro de Cultura

1485963-1

DEFENSA

Dictan medidas operativas complementarias para la correcta aplicación del Artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 002-2017

> **DECRETO SUPREMO** Nº 001-2017-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 002-2017 se aprueban medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, el artículo 7 del citado Decreto de Urgencia dispone que previo acuerdo del Consejo de Ministros, el Ministerio de Defensa autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil para que, por excepción y en caso de necesidad, abastezca con bienes de ayuda humanitaria a los Gobiernos Locales en complemento a las acciones de respuesta en los niveles de emergencia 1 y 2, en los que no se requieran del trámite de Declaratoria de Emergencia,

Que, el segundo párrafo del artículo 7 acotado, establece que en un plazo no mayor de 15 días útiles contados a partir de la vigencia de la citada norma, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Defensa, se podrán emitir medidas operativas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del mencionado artículo;

Que, resulta necesario aprobar medidas operativas para la correcta aplicación del artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 002-2017; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 3 del artículo 11 de la Ley № 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto dictar medidas operativas complementarias para la correcta aplicación del artículo 7 del Decreto de Urgencia № 002-2017.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Decreto Supremo es las entidades intervinientes en el procedimiento de autorización excepcional que desarrolla su artículo 4, en el marco de las medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017.

Artículo 3.- Peligros asociados

Los tipos de peligros asociados a la ocurrencia de lluvias durante el año 2017, son los siguientes:

- a. Inundación: Ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente se encuentran secas debido al incremento y desborde de ríos, canales, lagunas.
- b. Caída: Movimiento en masa en el cual uno o varios bloques de suelo o roca se desprenden de una ladera con fuerte pendiente.
- c. Volcamiento (Derrumbe): Movimiento en el cual hay una rotación generalmente hacia delante de uno o varios bloques de roca o suelo.
- d. Deslizamiento de roca o suelo: Movimiento pendiente debajo de una masa de suelo o roca cuyo desplazamiento ocurre a lo largo de una superficie de
- e. Flujos de lodo y detritos (Huaico): Transporte de una enorme carga de barro y fragmento rocoso vinculado a las precipitaciones.
- f. Reptación: Movimientos lentos del terreno en donde no se distingue una superficie de falla.
- g. Erosión de riberas: Desgaste y remoción de terrenos ribereños por la acción directa de las aguas a lo largo de las márgenes del cauce.

Procedimiento de autorización Artículo excepcional

4.1. Para efecto de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 002-2017, el Gobierno Local requirente, previa justificación de la necesidad, solicita al Ministerio de Defensa ayuda excepcional para que el Instituto Nacional de Defensa Ćivil - INDECI abastezca con bienes de ayuda humanitaria en complemento de las acciones de respuesta en los niveles de emergencia 1 y 2, en los que no se requiera del trámite de Declaratoria de Emergencia.

4.2. La solicitud que recibe el Ministerio de Defensa, se deriva en el día al Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, la misma que a través de la Dirección General de Política y Estrategia - DIGEPE, se remite al

INDECI para la correspondiente evaluación.

4.3. El INDECI remite en el día su Informe de Evaluación, el mismo que será validado en el día por la DIGEPE y con su opinión favorable, a través del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, deriva el expediente al Despacho Ministerial.

4.4. Con la documentación que recibe el Despacho Ministerial, el Ministro de Defensa informa sobre los alcances del requerimiento efectuado en sesión de

Consejo de Ministros.

- 4.5. Obtenido el acuerdo del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa concede mediante oficio dirigido al Jefe del INDECI la autorización excepcional para el abastecimiento con bienes de ayuda humanitaria a favor del Gobierno Local requirente, detallando el tipo y volumen de bienes a entregar.
- 4.6. El plazo del procedimiento de autorización excepcional previsto en el presente artículo no excede de 24 horas, computado a partir de la recepción de la solicitud de la entidad requirente.

Artículo 5.- Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades

La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades -EDAN que efectúa la entidad requirente en el marco de lo previsto en el artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 002-. 2017, así como su registro en el Sistema de Informacional Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, se sujeta a las disposiciones emitidas por INDECI.

Artículo 6.- Bienes de Ayuda Humanitaria

Los bienes de ayuda humanitaria destinados al abastecimiento de los Gobiernos Locales en el marco del procedimiento descrito en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, se encuentran sujetos al stock del INDECI.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- INFORMES DE INTERVENCIÓN

Sin perjuicio de la obligación de dar cuenta a la Contraloría General de la República en el plazo de siete (7) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Urgencia Nº 002-2017, el INDECI informa al Ministro de Defensa sobre la ejecución de las acciones efectuadas para el abastecimiento con bienes de ayuda humanitaria a favor del Gobierno Local requirente, dentro del plazo de cinco (5) días de concluida la referida entrega.

Segunda.- FLUJOGRAMA

El procedimiento de autorización excepcional previsto en el artículo 4, así como la fase de evaluación y registro que describe el artículo 5, se encuentran contenidos en un flujograma integrante que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Tercera.- MEDIDAS ADICIONALES

El Ministro de Defensa queda facultado a aprobar mediante Resolución Ministerial las disposiciones adicionales que necesarias resulten para implementación del procedimiento descrito en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

Cuarta.- VIGENCIA

El presente Decreto Supremo rige hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS Ministro de Defensa

1485967-1

Autorizan viaje de oficial de la FAP a Argentina en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 123-2017 DE/FAP

Lima, 6 de febrero de 2017

Visto, el Acta de Acuerdo de fecha 23 de junio de 2016 de la XIV Reunión Bilateral entre el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Sub Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aéréa de Argentina, la Papeleta de Trámite NC-900-EMAI-N° 0900 de fecha 30 de junio de 2016 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, la Carta de fecha 14 de noviembre de 2016 del Director del Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial de la Fuerza Aérea Argentina y el Oficio NC-50-DEPE-N° 1578 de fecha 15 de diciembre de 2016 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con otras Fuerzas Aéreas de la región, como la Fuerza Aérea Argentina, en el marco de las medidas de confianza mutua y de seguridad, para el logro de entendimientos en materia de misión de estudios, capacitación e intercambios operacionales;

Que, mediante lo establecido en la Actividad N° 9 del Anexo Alfa del Acta de Acuerdo de fecha 23 de junio de 2016 de la XIV Reunión Bilateral entre el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Sub Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de Argentina, se acordó, como parte de las actividades a ser desarrolladas en la República Argentina, la participación de Personal Militar FAP en los cursos ofrecidos por el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE);

Que, con la Carta de fecha 14 de noviembre de 2016, el Director del Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial de la Fuerza Aérea Argentina, extiende una invitación a la Fuerza Aérea del Perú, para que un (01) Oficial Superior, que cuente con el título de Abogado, participe en el Curso de Perfeccionamiento en Derecho Aeronáutico y Espacial, que se realizará en el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina del 14 de marzo al 16 de diciembre de 2017;

Que, la Fuerza Aérea del Perú como parte de su política institucional, en función a su especialidad y a los méritos académicos obtenidos, ha designado al Comandante FAP LUIS ALBERTO FERNANDEZ VELAZCO, de la especialidad "Jurídico", para que participe en el curso mencionado en el considerando precedente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Comandante FAP LUIS ALBERTO FERNANDEZ VELAZCO, para que participe en el Curso de Perfeccionamiento en Derecho Aeronáutico y Espacial, que se realizará en el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina del 14 de marzo al 16 de diciembre de 2017; por cuanto, permitirá al personal designado adquirir los conocimientos, destrezas habilidades vinculadas al derecho aeronáutico y espacial, de conformidad con la legislación internacional sobre la materia, desarrollando sus capacidades en la producción de instrumentos jurídicos en materia aérea y espacial; así como, perfeccionarse en el asesoramiento en los asuntos comprometidos con la misión de la organización y en particular, en el asesoramiento y producción de informes sobre legislación nacional, internacional, de política aeronáutica y espacial, redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario, autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación; así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359 – "Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", modificado por la Ley Nº 29598 yor el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme al Reglamento, aprobado mediante

Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo Nº 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619– Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo № 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, concordado con la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016 que prorroga la vigencia de la Resolución Ministerial N° 1017-2015-DE/SG de fecha 06 de noviembre de 2015, referente al reajuste del monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria para el Año Fiscal 2017; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Comandante FAP LUIS ALBERTO FERNANDEZ VELAZCO, identificado con NSA: O-9703600 y DNI: 29617865, para que participe en el Curso de Perfeccionamiento en Derecho Aeronáutico y Espacial, que se realizará en el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina del 14 de marzo al 16 de diciembre de 2017; así como, su salida del país el 13 de marzo de 2017 y retorno el 17 de diciembre de 2017.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (República Argentina)–Lima

US \$ 1,500.00 x 01 persona (Incluye TUUA) = US \$ 1,500.00

Gastos de traslado – Ida y vuelta (Equipaje, bagaje e instalación) US \$ 5,320.83 x 02 x 01 persona

= US \$ 10,641.66

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US \$ 5,320.83 / 31 x 18 días x 01 persona
US \$ 5,320.83 x 08 meses x 01 persona
US \$ 5,320.83 / 31 x 16 días x 01 persona
US \$ 2,746.23

Total a pagar = US \$ 60,544.04

Artículo 3º.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducido por la Fuerza

Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; en el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 y en la Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2016.

Artículo 5º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6º.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaie autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El personal designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8º.- La presente autórización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE NIFTO MONTESINOS Ministro de Defensa

1484422-1

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 159-2017 DE/SG

Lima, 13 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 10 y 070 del 12 y 13 de enero de 2017 respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, indicado en el citado documento;

Que, con Oficio C-200-SGFA-DIFA-Nº 0080 del 03 de febrero de 2017, la Secretaría General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar, sin armas de guerra, de los Estados Unidos de América, al territorio nacional, del 15 de febrero al 19 de febrero de 2017; asimismo, se considera que la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, no contempla restricciones con respecto a la publicación del presente dispositivo;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 de febrero al 19 de febrero del presente año, con la finalidad de participar en un Intercambio de Expertos con miembros de la Dirección de Sanidad y del Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Estando a lo opinado por la Secretaría General de la Fuerza Aérea del Perú; la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209; el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 15 de febrero de 2017 al 19 de febrero de 2017, con la finalidad de participar en un Intercambio de Expertos con miembros de la Dirección de Sanidad y del Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros los alcances de la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° $^{\circ}$

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE NIETO MONTESINOS Ministro de Defensa

1485658-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 160-2017 DE/SG

Lima, 13 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 39 del 03 de febrero de 2017, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la Duodécima Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, indicado en el citado documento;

Que, con Oficio S-200-SGFA-DIFA-Nº 0096 del 10 de febrero de 2017, la Secretaría General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar, sin armas de guerra, de los Estados Unidos de América, al territorio nacional, del 15 al 18 de febrero de 2017; asimismo, se considera que la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, no contempla restricciones con respecto a la publicación presente dispositivo;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 al 18 de febrero de 2017, con la finalidad de participar en un Intercambio de Expertos con miembros en coordinación y planificación, con miembros de la Dirección de Sanidad y del Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso

Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209

de tropas extranjeras en el territorio de la República1, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Estando a lo opinado por la Secretaría General de la Fuerza Aérea del Perú; la Ley № 27856, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo № 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo № 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 15 al 18 de febrero de 2017, con la finalidad de participar en un Intercambio de Expertos con miembros de la Dirección de Sanidad y del Hospital Central de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros los alcances de la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE NIETO MONTESINOS Ministro de Defensa

1 Modificado por el artículo único de la Ley № 28899 y por el artículo único de la Ley № 30209

1485658-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Directora General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 048-2017-EF/10

Lima, 14 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo IV – Director General, Categoría F-6, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo Nº 117-2014-EF; y, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Elizabeth Cáceres Merino, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV - Directora General, Categoría F-6, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 15 de febrero de 2017.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO THORNE VETTER Ministro de Economía y Finanzas

1485964-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencias financieras a favor de ELECTRONORTE S.A. y ELECTRO SUR ESTE S.A.A., para la ejecución de proyectos de electrificación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 069-2017-MEM/DM

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO: El Informe № 026-2017-EM-OGP/PRE de fecha 03 de febrero de 2017 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 526-2016-MEM/DM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural, establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, el artículo 7 de la referida Ley determina las fuentes de los recursos que son empleados para la electrificación rural, y su artículo 9, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1207, establece que dichos recursos están destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos, obras y subsidios de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como a reforzar, ampliar, remodelar o mejorar la infraestructura eléctrica existente para abastecer a cargas eléctricas rurales;

Que, asimismo, el citado artículo 9 de la referida Ley dispone que para la ejecución de los proyectos u obras, la Dirección General de Electrificación Rural puede transferir recursos, mediante resolución del Titular del Pliego, a las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, previa suscripción de convenios;

Que, el Decreto Supremo Nº 033-2015-EM establece los criterios y el procedimiento para financiar la ejecución de proyectos de Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como el reforzamiento, ampliación, remodelación o mejora de la infraestructura eléctrica existente, a través de las transferencias financieras a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE y a ADINELSA, con la finalidad de brindar un servicio de calidad, confiable y sostenible en las zonas rurales. localidades aisladas.

localidades de frontera y de preferente interés social del país;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del citado Decreto Supremo, para acceder al financiamiento las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE y ADINELSA deben presentar una solicitud a la Dirección General de Electrificación Rural;

Que, asimismo, el artículo 5 del citado Decreto Supremo establece, entre otros aspectos, que la Dirección General de Electrificación Rural debe realizar la evaluación técnica, presupuestal y legal de dicha solicitud;

Que, mediante la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2017, para efectuar transferencias financieras con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, pudiendo incluir saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la Unidad Ejecutora Nº 005 - Dirección General de Electrificación Rural, a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE y de ADINELSA, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento;

Que, la citada disposición establece, además, que las referidas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del Titular del Pliego, la cual se publica en el diario oficial El Peruano previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas involucradas; quedando prohibido bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

mediante los documentos GG-852-2016, G-1561-2016, G-1569-2016 y G-1570-2016, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A. y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. -ELECTRO SUR ESTE S.A.A. solicitan a la Dirección General de Electrificación Rural la transferencia de recursos económicos para la ejecución de cuatro (04) proyectos de electrificación rural que se detallan en los Anexos 01 y 02 de la presente Resolución Ministerial;

Que, a través de los Memorandos Nº 671-2016-MEM/ DGER-JEST, Nº 684-2016-MEM/DGER-JEST, Nº 687-2016-MEM/DGER-JEST y Nº 677-2016-MEM/DGER-JEST, la Dirección General de Electrificación Rural emite opinión favorable sobre las solicitudes de transferencia de recursos efectuadas por ELECTRONORTE S.A., hasta por el monto de S/18 643 783,00 (dieciocho millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos ocnenta y tres y 00/100 55:55,, ELECTRO SUR ESTE S.A.A., hasta por el monto total de S/ 6 875 229,61 (seis millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos veintinueve y 61/100 Soles);

Que, de conformidad con lo señalado por la Dirección General de Electrificación Rural en el Memorando Nº 0073-2017/MEM-DGER-JAF las citadas transferencias son realizadas con cargo las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados Recursos Determinados:

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito el Convenio Nº 007-2016-MEM, con ÉLECTRONORTE S.A. y los Convenios Nº 008-2016-MEM, Nº 009-2016-MEM y Nº 010-2016-MEM con ELECTRO SUR ESTE S.A.A para la transferencia de recursos para la ejecución de los cuatro (04) proyectos de electrificación rural que se detallan en los Anexos 01 y 02 de la presente Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor de las empresas ELECTRONORTE S.A y ELECTRO SUR ESTE S.A.A;

Con la opinión favorable del Director (e) de Presupuesto y el visto bueno del Director General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; v, en el Decreto Supremo Nº 033-2015-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizase la transferencia financiera hasta por el monto de S/ 18 643 783,00 (dieciocho millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres y 00/100 Soles) a favor de la empresa ELECTRONORTE S.A., con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora Nº 005: Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2017, para la ejecución del proyecto de electrificación que se detalla en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizase la transferencia financiera hasta por el monto de S/ 6 875 229,61 (seis millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos veintinueve y 61/100 Soles) a favor de la empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A., con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora Nº 005: Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2017, para la ejecución de los proyectos de electrificación que se detallan en el Anexo 02 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las transferencias financieras aprobadas en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial son efectuadas conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA

PRESUPUESTAL: 046 Acceso y Uso de la Electrificación Rural

PRODUCTO: Acciones Comunes

ACTIVIDAD: Transferencia a Entidades para Proyectos de

Electrificación

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

GASTOS DE CAPITAL

GENERICA DE GASTO: 2.4 Donaciones y Transferencias S/. 1 837 890.37

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL

GENERICA DE GASTO: 2.4 Donaciones y Transferencias S/. 23 681 122.24

TOTAL

S/. 25 519 012.61

Artículo 4.- Los recursos a ser transferidos son destinados exclusivamente para los fines indicados en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, quedando prohibido bajo responsabilidad que sean destinados a fines distintos para los cuales fueron

Artículo 5.- Los términos y obligaciones de las transferencias financieras materia de la presente Resolución Ministerial se encuentran previstos en los Convenios para la Transferencia de Recursos celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas ELECTRONORTE S.A. y ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Artículo 6.- Las empresas ELECTRONORTE S.A. ELECTRO SUR ESTE S.A.A deben informar a la Dirección General de Electrificación Rural, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios referidos en el artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 033-2015-EM.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GONZALO TAMAYO FLORES Ministro de Energía y Minas

ANEXO 01 EMPRESA ELECTRONORTE S.A.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

N°	PROYECTO	MONTO (S/)
1	INSTALACION DEL AFIANZAMIENTO DEL SUMINISTRO A LOS SISTEMAS ELECTRICOS RURALES DE LAS PROVINCIAS DE CHOTA, CUTERVO, HUALGAYOC Y SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	18 643 783,00

ANEXO 02 EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Nº	PROYECTOS	MONTO (S/)
1	INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS SECTORES DE CALLATIAC CENTRAL, PUCCACOCHA, MAYUHUASI CENTRAL Y SECTOR ANILMAYO DE LA COMUNIDAD DE CALLATIAC, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO	630 625,24
2	INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE UYUCANI Y SAIRIPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUISINI, DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO	
	SUB TOTAL S/ (1)	1 837 890,37
FUEN ¹	SUB TOTAL S/ (1) TE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINA PROYECTOS	DOS
_	FE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINA	MONTO (S/) 5 037 339,24

1485965-1

INTERIOR

TOTAL S/(3)

TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA S/

Otorgan la nacionalidad peruana a ciudadano argentino

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 010-2017-IN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTOS; la solicitud, de fecha 06 de diciembre de 2016 presentado por el ciudadano argentino Horacio Martín Calcaterra, peticionando otorgamiento de Nacionalidad Peruana por Naturalización; y, el Informe Nº 005-2017-MIGRACIONES-SM-IN, de fecha 27 de enero de 2017, de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior – DIGEMIN, dentro de las cuales se encuentra otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como

títulos de naturalización y doble nacionalidad, concordante con el literal t. del artículo 3º del Reglamento de Organización y funciones de MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-IN:

Que, mediante el expediente administrativo Nº LM160323164, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ha tramitado la solicitud de don Horacio Martín Calcaterra, ciudadano de nacionalidad argentina, quien peticiona se le conceda la Nacionalidad Peruana por Naturalización;

Que, con Informe Nº 005-2017-MIGRACIONES-SM-IN, de fecha 27 de enero de 2017, la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, da cuenta que el administrado cumplió con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 3º de la Ley Nº 26574 y artículo 8º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-97-IN, concordante con el Anexo 6) del TUPA-IN, en el procedimiento para la obtención de la Nacionalidad Peruana por Naturalización;

Que, mediante Dictamen Nº 003-MIGRACIONES-AJ, de fecha 31 de enero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones — MIGRACIONES, opina, no encontrar observación legal al expediente administrativo de obtención de la Nacionalidad Peruana por Naturalización solicitada por el ciudadano argentino Horacio Martín Calcaterra;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 26574, Ley de Nacionalidad, establece que la naturalización es aprobada o cancelada, según, corresponda, mediante Resolución Suprema;

Con el visado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, de la Secretaría General del Ministerio del Interior y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-IN; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN;

SE RESUELVE:

6 875 229,61

25 519 012,61

Artículo 1º.- Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Horacio Martín Calcaterra, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS Ministro del Interior

1485967-2

Designan Directora de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 069-2017-IN

Lima, 13 de febrero de 2017



CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que ocupe el mencionado cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Carmen Magaly Beltrán Vargas, en el cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS Ministro del Interior

1485851-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 035-2017-JUS

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO, el Oficio № 5019-2016-JUS/CDJE, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 47 establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones; Que, el literal b del artículo 7 del Decreto Legislativo №

1068, establece la atribución y obligación del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, de proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado evalúa y propone al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, quienes son designados mediante Resolución Suprema con refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Justicia y Derechos Humanos y del Ministro del sector correspondiente;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1068, estipula que los Procuradores Públicos del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de los Organismos Constitucionalmente

Autónomos ejercen la defensa jurídica del Estado de acuerdo a la Constitución;

Que, mediante Sesión Extraordinaria del 23 de diciembre de 2016, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, luego de la evaluación realizada acordó proponer la designación del señor abogado Francisco Sergio Coria De La Cruz, como Procurador Público del Ministerio de Defensa, por haber obtenido el puntaje más alto en la convocatoria Nº 017-2016-CDJE-MINJUS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor abogado Francisco Sergio Coria De La Cruz, como Procurador Público del Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Defensa.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO Ministra de Justicia y Derechos Humanos

JORGE NIETO MONTESINOS Ministro de Defensa

1485967-3

Designan Secretario Técnico Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el ingreso a la Función Notarial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0039-2017-JUS

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO; el Oficio Nº 130-2017-JUS/CN, del Presidente del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29933, Ley que modifica el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1049, Decreto Legislativo del Notariado, sobre plazas notariales en el territorio de la República, autorizó de manera excepcional y por única vez al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que en un plazo de sesenta (60) días hábiles convoque a concurso público nacional de méritos para el ingreso a la función notarial, disponiendo asimismo la creación de nuevas plazas notariales en función a los indicadores de crecimiento demográfico, el aumento del tráfico comercial e indicadores de carácter objetivo;

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 021-2012-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, de conformidad con la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29933, dispone que el Jurado Calificador Especial del Concurso contará con un Secretario Técnico Ad Hoc que será designado por Resolución Ministerial, por lo que corresponde designar a la persona que desempeñará dicho cargo hasta la culminación del mencionado Concurso Público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo Nº 021-2012-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado José Luis Castro Díaz, como Secretario Técnico Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, a partir de la fecha.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1485873-1

PRODUCE

Aprueban Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 076-2017-PRODUCE

Lima, 13 de febrero de 2017

Vistos; el Memorando № 046-2017-PRODUCE-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe № 013-2017-PRODUCE-OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias, se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones rectoras y específicas y la estructura orgánica básica del Ministerio de la Producción, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, con Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprueba un nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de la Producción,

Que, el artículo 4 de la Ley № 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por Resolución Ministerial Nº 373-2012-PRODUCE, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Producción, habiendo sido modificado con la Resolución Ministerial Nº 112-2014-PRODUCE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la versión actualizada de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", estableciéndose en los numerales 2.3 y 2.4 del Anexo Nº 4 de la referida Directiva que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional debe considerar el Clasificador de Cargos de la entidad y que los cargos deben estar clasificados en grupos ocupacionales de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, tiene como una de sus funciones el proponer a la Alta Dirección la aprobación de los instrumentos de gestión del Ministerio, y emitir opinión técnica de los correspondientes a los organismos públicos adscritos;

Que, mediante el Memorando Nº 046-2017-PRODUCE-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización manifiesta su conformidad al proyecto de Manual de Clasificación de Cargos, del Ministerio de la Producción elaborado conjuntamente con la Oficina General de Recursos Humanos a fin de contar con un ordenamiento racional de cargos y el diseño de los perfiles requeridos por la Entidad de acuerdo con el desarrollo de las funciones asignadas, el grado de responsabilidad y la complejidad en el desempeño de las mismas;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Producción, que como Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar las Resoluciones Ministeriales № 373-2012-PRODUCE y № 112-2014-PRODUCE.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y del Manual de Clasificación de Cargos que aprueba, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE Ministro de la Producción

1485961-1

Autorizan viaje de Presidenta Ejecutiva del INACAL a Vietnam, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 077-2017-PRODUCE

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTOS: El Oficio Circular № 003-2017-MINCETUR/ VMCE, el Informe № 006-2017-INACAL/OCOOP, de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL, el Informe № 026-2017-INACAL-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio Circular Nº 003-2017-MINCETUR/VMCE, el señor Edgar Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, pone en conocimiento de la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, la invitación para la Primera Reunión de Altos Funcionarios (SOM I) del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC y Reuniones Conexas, entre las cuales se encuentran la *Policy Partnership on Science, Technology and*

Innovation (PPSTI) y la Sub-Committee on Standards and Conformance (SCSC), a realizarse del 18 de febrero al 03 de marzo de 2017, en la ciudad de Nha Trang, República Socialista de Vietnam;

Que, el Perú forma parte del APEC desde 1998, cuya misión es construir una comunidad de Asia - Pacífico dinámica defendiendo el comercio libre y la inversión, promoviendo y acelerando la integración económica regional y fomentando la cooperación económica y técnica; asimismo, el INACAL participa en APEC a través del Subcomité de Estándares y Conformidad - SCSC del Comité de Comercio e Inversión – CTI, correspondiéndole actuar como Vice Chair del mencionado comité este año;

Que, con el Informe Nº 006-2017-INACAL/OCOOP. la Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL señala que, es importante la participación en las mencionadas reuniones ya que se discutirán temas que apoyen el desarrollo de la cooperación científica y tecnología; asimismo, se discutirán temas de infraestructura de la calidad, prioritarios para el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacifico (APEC) y las Economías Miembro con el fin de dar recomendaciones al Comité de Comercio e Inversión que a su vez deriven en propuestas a los Líderes de APEC y que permitan priorizar acciones relacionadas a la mitigación de los efectos negativos provenientes de las diferencias de las Normas Técnicas y Acuerdos de Conformidad dentro de las economías de APEC, revisándose también los avances en las articulaciones con los Organismos Regionales Especializados en Entandares y Conformidad; recomendando la participación de la señora Rocío Ingred Barrios Alvarado, Presidenta Ejecutiva del INACAL

Que, con Informe № 026-2017-INACAL-OPP, la Jefa (e) de Planeamiento y Presupuesto del INACAL señala que la participación en el mencionado evento se alinea al Objetivo Estratégico 4 "Representar a los intereses nacionales en organizaciones internacionales asociadas a Normalización, Acreditación y Metrología" del Plan Estratégico Institucional 2015-2017; asimismo, que el mencionado viaje permitirá fortalecer las capacidades de la Infraestructura de la Calidad al tratarse de reuniones técnicas relacionadas a la definición de acciones, actividades y proyectos específicos sobre los temas de Infraestructura de Calidad en la Región Asia Pacífico;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprobó reglamentarias sobre Ías normas autorización viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, precisa que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; asimismo, que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala en el numeral 10.1 de su artículo 10 que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en al artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho horas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la señora Rocío Ingred Barrios Alvarado, Presidenta Ejecutiva del INACAL, a la ciudad de Nha Tang, República Socialista de Vietnam, del 15 al 23 de febrero 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo Nº 1047 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley Nº 27619 y modificatorias, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial Nº 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General Nº 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción":

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Rocío Ingred Barrios Alvarado, Presidenta Ejecutiva del INACAL, a la ciudad de Nha Trang, República Socialista de Vietnam, del 15 al 23 de febrero 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del INACAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	(Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 5 días US\$ 500,00 por día (3 días de viáticos + 2 por concepto de instalación y traslado)	US\$
Rocío Ingred Barrios Alvarado	3,943.13	2,500.00	6,443.13

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE Ministro de la Producción

1485961-2

Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas, con cargo al PNICP, destinadas a cofinanciar proyectos del FIDECOM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 078-2017-PRODUCE

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTOS; el Memorando Nº 001-2017-PRODUCE/ INNÓVATE PERÚ.UM, Informe el 008-2017-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG, el Oficio № 047-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERU.CE, el Informe № 052-2017-PRODUCE/OGPPM-OP, y el Memorando № 01-2017-PRODUCE/OGPPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial Nº 475-2016-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 038: Ministerio de la Producción correspondiente al Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 354 009 243,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, la Ley Nº 28939, Ley que aprueba un crédito suplementario y transferencia de partidas en presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, dispone en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4, la creación del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad, cuya finalidad es promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial que sean de utilización práctica

para el incremento de la competitividad;
Que, la Ley № 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad -FIDECOM, tiene por objeto establecer la implementación y el funcionamiento de dicho Fondo precisando en su artículo 2 que la finalidad del mismo es promover la investigación y el desarrollo mediante el cofinanciamiento de proyectos de innovación productiva, con participación empresarial, que sean de utilización práctica para el

incremento de la competitividad;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 038 -2008, Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para ejecución de los Fondos creados por la Ley Nº 28939, dispone, entre otros, que los recursos del FIDECOM, se depositan en las cuentas de cada Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional del Pliego en donde se encuentra su Secretaría Técnica y en dicho fondo, a solicitud de su Secretaría Técnica;

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2009-PRODUCE, aprueba el Reglamento de la Ley № 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad -FIDECOM, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1086, que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Ácceso al Empleo Decente, establece las funciones del FIDECOM, y los criterios para la asignación de los recursos del mismo;

mediante Decreto el 003-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y dispone la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de la Producción, con el objetivo de incrementar la innovación en los procesos productivos empresariales, impulsar el emprendimiento innovador, y facilitar la absorción y adaptación de tecnologías para las empresas;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra el citado Programa, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al incremento de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación; precisando que dichas transferencias financieras y las subvenciones mencionadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, debiéndose contar con el Informe favorable previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces; precisando que dicha Resolución Ministerial se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Disposición Complementaria Final a que se refiere el considerando precedente, dispone que el Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos; los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia u otorgamiento, según corresponda; asimismo, el Ministerio de la Producción, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y personas jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte del Ministerio de la Producción de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo precedentemente señalado;

Que, con Oficio Nº 047-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE el Coordinador Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP, remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Hoy Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), el Informe Nº 008-2017-PRODUCE/ INNÓVATEPERU/UPEG, por el cual se emite opinión favorable para el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2 935 140,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinadas a cofinanciar proyectos del FIDECOM, en el marco de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, conforme se detalla en el anexo único que forma parte integrante de la presente Resolución; para lo cual se adjunta en soporte digital los convenios correspondientes debidamente suscritos;

Que, por Memorando Nº 01-2017-PRODUCE/ OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe Nº 052-2017-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2 935 140,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinadas a cofinanciar proyectos del FIDECOM, en el marco de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, conforme se detalla en el anexo único que forma parte integrante de la presente Resolución; señalando que se adjunta, en soporte informático, los convenios debidamente suscritos:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; el Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo № 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización para el otorgamiento de **Subvenciones**

Autorizar el otorgamiento de subvenciones a favor de las personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial con cargo a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2 935 140,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinadas a cofinanciar proyectos del FIDECOM, en el marco de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 2.- Monitoreo La Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad -

PNICP, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se realiza el otorgamiento de las referidas subvenciones, en el marco de lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración o quien haga las veces en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad -PNICP, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www. produce.gob.pe), para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE Ministro de la Producción

1485966-1

Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas, con cargo al PNICP, destinadas a cofinanciar continuidad del avance físico proyectos de diversas líneas de concurso cofinanciadas por el fondo MIPYME

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 079-2017-PRODUCE

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTOS, el Memorando Nº 004-2017-PRODUCE/ INNÓVATE PERÚ.UM, el Informe 007-2017-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG, el Oficio № 046-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERU.CE, el Informe Nº 049-2017-PRODUCE/OGPPM-OP, y el Memorando Nº 002-2017-PRODUCE/OGPPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial Nº 475-2016-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 038: Ministerio de la Producción correspondiente al Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/354 009 243,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto, y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley Nº 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificada por Decreto Legislativo Nº 1223, Decreto Legislativo que fortalece el Fondo MIPYME, señala "Créase el Fondo MIPYME por un monto de hasta S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) tendrán por objeto financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o mercado de valores, y para participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME a través de empresas del sistema financiero o del mercado de valores, a través de instrumentos de servicios financieros; y S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) serán destinados a incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas o privadas"

Que, el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley Nº 30230, establece que con la finalidad de incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos no financieros, los recursos del Fondo MIPYME se incorporarán en los presupuestos de las entidades públicas designadas como entidades operadoras de servicios no financieros, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, mediante Resolución del Titular de la entidad respectiva, previa suscripción de un convenio con el Fiduciario del Fondo MIPYME, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo MIPYME. aprobado por Decreto Supremo Nº 060-2015-EF:

Que, la Única Disposición Complementaria Final la Resolución Ministerial Nº 339-2015-EF/15 que aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a Clusters, y la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial Nº 340-2015-EF/15, que aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo de Proveedores, establecen que los recursos destinados a la implementación de los citados Programas serán gestionados por el Programa Nacional para la Competitividad y Productividad - Innóvate Perú;

Que, el Reglamento del Fondo MIPYME, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 060-2015-EF, tiene por objetivo normar los términos y condiciones de la administración en fideicomiso del Fondo MIPYME, orientado a mejorar las condiciones de acceso al financiamiento de la micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) e incrementar sus niveles de productividad; disponiendo en el artículo 18 que las entidades operadoras de instrumentos de servicios no financieros deberán suscribir con COFIDE un convenio para canalizar los recursos del Patrimonio Fideicometido, en el que se establezcan las condiciones del uso del Patrimonio Fideicometido, las características del servicio que brindarán a los beneficiarios finales y demás condiciones del financiamiento no reembolsable que brinda COFIDE;

Que, en el marco del artículo 18 del Reglamento citado en el considerando precedente, se suscribieron los Convenios entre la "Corporación Financiera de Desarrollo COFIDE y el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP", para la implementación del Programa Desarrollo de Proveedores y del Programa Apoyo a Clúster, ambos, con el objeto de establecer las disposiciones que regularan la relación entre COFIDE y la entidad operadora, los mismos que constituyen el marco normativo para la incorporación de recursos en el Pliego;

Que. mediante Resolución Ministerial 043-2017-PRODUCE, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, para el año fiscal 2017, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad hasta por la suma de S/ 3 147 291,00, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias con cargo al Saldo de Balance 2016;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza para presente año fiscal al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales,

y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, estableciéndose que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, requiriéndose el informe previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces; precisando que dicha Resolución Ministerial se publica en el diario oficial El Peruano:

Que, la Disposición Complementaria Final a que se refiere el anterior considerando establece que el Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos; precisando que el Ministerio, mediante resolución de su Titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante las subvenciones a las personas naturales y jurídicas privadas; así como, para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las mencionadas subvenciones;

Que, con Oficio Nº 046-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE el Coordinador Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP remite al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Hoy Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) el Informe Nº 007-2017-PRODUCE/ INNÓVATEPERU/UPEG, por el cual se emite opinión favorable para el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/ 1 774 023.00) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, destinadas a cofinanciar la continuidad del avance físico de proyectos de diversas líneas de concurso cofinanciadas por el fondo MIPYME, en el marco de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, conforme se detalla en el Anexo Único que fórma parte integrante de la presente Resolución, para lo cual adjunta en soporte digital los contratos correspondientes debidamente suscritos;

Que, Memorando Nº 002-2017-PRODUCE/ por OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe № 049-2017-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas hasta por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/ 1 774 023.00) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, destinadas a cofinanciar la continuidad del avance físico de proyectos de diversas líneas de concurso cofinanciadas por el fondo MIPYME, en el marco de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518; señalando que se adjunta en soporte digital los contratos debidamente suscritos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;el Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización para el otorgamiento de subvenciones

Autorizar el otorgamiento de subvenciones a favor de las personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial con cargo a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP, del Pliego

038: Ministerio de la Producción hasta por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/ 1 774 023.00) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, destinadas a cofinanciar la continuidad del avance físico de proyectos de diversas líneas de concurso cofinanciadas por el fondo MIPYME, en el marco de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 2.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se realiza el otorgamiento de las referidas subvenciones; en el marco de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración o quien haga las veces en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP del Pliego 038: Ministerio de la Producción, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www. produce.gob.pe), para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE Ministro de la Producción

1485966-2

Amplían plazo para que el Grupo de Trabajo constituido por R.M. Nº 039-2017-PRODUCE, presente el Informe Final con el resultado del proceso de selección del Director Ejecutivo del SANIPES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 080-2017-PRODUCE

Lima, 14 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y modificatorias, tiene por objeto desarrollar el SANIPES y garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación respectiva, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública; asimismo, se crea el SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 30063, establece que el Director Ejecutivo del SANIPES es designado por Resolución Suprema a propuesta del Ministro de la Producción, estando su designación sujeta a mecanismos

objetivos de evaluación y selección, que aseguren la idoneidad profesional y la especialidad requerida para el ejercicio del cargo y la inexistencia de incompatibilidades o de conflictos de interés;

Que, mediante Resolución Ministerial № 039-2017-PRODUCE, se crea el Grupo de Trabajo encargado de llevar a cabo el proceso de selección del Director Ejecutivo del SANIPES; asimismo, el segundo párrafo del artículo 4 de la Resolución citada, establece que el Grupo de Trabajo, dentro del plazo de quince (15) días calendario contado a partir del día siguiente de su instalación, presentará al Ministro de la Producción su Informe Final con el resultado del proceso de selección;

Que, con Memorando Nº 218-2017-PRODUCE/DVPA el Viceministro de Pesca y Acuicultura, en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo mencionado en el considerando precedente, solicita la ampliación del plazo mencionado en el considerando precedente;

Que, en consecuencia es necesario ampliar el plazo para la presentación del Informe Final a que se refiere el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 039-2017-PRODUCE:

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y modificatorias: el Decreto Legislativo Nº 1047. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización v Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación de plazo del Grupo de Trabajo

Ampliar al 17 de marzo del 2017, el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 039-2017-PRODUCE, para que el Grupo de Trabajo constituido por la citada norma, presente el Informe Final con el resultado del proceso de selección del Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad

Artículo 2.- Publicidad

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE Ministro de la Producción

1485966-3

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Gante, Reino de Bélgica

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 051-2017-RE

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTA:

La propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares para formalizar el nombramiento de un Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Gante, Reino de Bélgica, con jurisdicción en las provincias de Flandes Occidental y Flandes Oriental;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 080-2016-RE, de 25 de mayo de 2016, se dieron por terminadas las funciones del señor Yves Vynckier como Cónsul General Ad Honorem del Perú en Gante, Reino de Bélgica, con circunscripción en las provincias de Flandes Occidental y Flandes Oriental:

Que, a través de la Nota P1.2/GDM/Pro-03.04.03/ PER/1749615, la Dirección de Protocolo del Servicio Público Federal de Asuntos Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación para el Desarrollo belga manifestó la conformidad de su Gobierno al nombramiento del señor Anthony De Clerck como Cónsul Honorario del Perú en

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada del Perú en el Reino de Bélgica y del Consulado General del Perú en Bruselas;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención Viena sobre Relaciones Consulares; en el artículo 118º inciso 11) de la Constitución Política del Perú, y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor Anthony De Clerck al cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Gante, Reino de Bélgica, con jurisdicción en las provincias de Flandes Occidental y Flandes Oriental.

Artículo 2.-Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA Ministro de Relaciones Exteriores

1485967-4

Autorizan a la Superintendencia Mercado de Valores, Ministerio de la Producción y la Defensoría del Pueblo a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 052-2017-RE

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio Nº 010-2017-SMV/02, de 12 de enero de 2017, de la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la International Organization of Securities Commissions OICV - IOSCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó "Anexo B: Cuotas Internacionales-Año 2017", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la International Organization of Securities Commissions OICV – IOSCO, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a efectuar el pago de €21 000.00 (Veintiún mil y 00/100 euros) a favor de la International Organization of Securities Commissions OICV-IOSCO.

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 058: Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA Ministro de Relaciones Exteriores

1485967-5

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 053-2017-RE

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 83-2017/PRODUCE-SG, de 25 de enero de 2017, del Ministerio de la Producción, mediante el

cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales—Año Fiscal 2017", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de la Producción, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Comisión Interamericana del Atún Tropical–CIAT, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de la Producción, a efectuar el pago de S/ 232 706.00 (Doscientos treinta y dos mil setecientos seis y 00/100 soles) a favor de la Comisión Interamericana del Atún Tropical–CIAT.

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.



FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- 2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- 3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- 4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

LA DIRECCIÓN

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA Ministro de Relaciones Exteriores

1485967-6

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2017-RE

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio Nº 002-2017/DP-SG, de 17 de enero de 2017, de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Instituto Internacional del Ombudsman-IIO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó "Anexo B: Cuotas Internacionales-Año Fiscal 2017", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Lev Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto de la Defensoría del Pueblo se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor del Instituto Internacional del Ombudsman–IIO; por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y en la Ley Nº 30518 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Defensoría del Pueblo a efectuar el pago de la cuota ascendente a S/. 3 150.00 (Tres mil ciento cincuenta y 00/100 soles) a favor del Instituto Internacional del Ombudsman - IIO.

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 020: Defensoría del Pueblo.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA Ministro de Relaciones Exteriores

1485967-7

Autorizan viaje de profesional a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0129/RE-2017

Lima, 14 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el abogado Elmer López Chirinos, Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá viajar el 16 y 17 de febrero de 2017 como Correo de Gabinete a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 463, del Despacho Viceministerial, de 13 de febrero de 2017; y el Memorándum (OPR) N.º OPR0027/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de febrero de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del abogado Elmer López Chirinos, Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Correo de Gabinete, a la ciudad de Washington DC,

Estados Unidos de América, el 16 y 17 de febrero de 2017. Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Políticas Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Elmer López Chirinos	980,00	440,00	2 + 1	1 320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado abogado deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO LUNA MENDOZA Ministro de Relaciones Exteriores

1485712-1





No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

// Editora Perú

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del INEN

RESOLUCIÓN JEFATURAL 040-2017-J/INEN

Surquillo, 13 de febrero del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de Enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), prevé las funciones de la Jefatura Institucional, siendo una de ellas, el de organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto, así como el de autorizar los encargos o asignación de funciones para los

cargos directivos;

Que, el artículo 3° -numeral 3.1- del D.L. N° 1305, "Decreto Legislativo que optimiza el funcionamiento y los servicios del Sector Salud", publicado el Diario Oficial "El Peruano" el día de 30 de diciembre de 2016, dispone: "Incorpórese al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, para cuyo efecto, este último queda facultado a dictar y adoptar las medidas que sean necesarias para dicho fin, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud en materia oncológica, así como de los procesos vinculados a los sistemas administrativos que correspondan";

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 009-2017/MINSA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 10 de enero de 2017, establece que: "Disponer la continuidad de la prestación de los servicios de salud en materia oncológica a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, en el marco de sus instrumentos de gestión institucional aprobados, y en

tanto dure el proceso de transferencia";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 041-2016-J/INEN de fecha 16 de febrero del 2016, se designó al Magíster Carlos Enrique Medina Delgado como Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);

por razones propias del funcionamiento Que. institucional, corresponde dar por concluida dicha designación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución, además de designar al profesional que asumirá las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de

Enfermedades Neoplásicas;

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 004-2017/MINSA de fecha 05 de enero de 2017 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Primero.- DEJAR SIN EFECTO Artículo Resolución Jefatural Nº 041-2016-J/INEN de fecha 16 de febrero del 2016, que designó al Magíster Carlos Enrique Medina Delgado, como Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), dándosele las gracias por los valiosos servicios prestados a favor de la Institución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Ingeniero José Ugarte Taboada, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), Nivel F-3.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

IVÁN CHÁVEZ PASSIURI Jefe Institucional (e) Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

1485689-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaies de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ecuador y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 054-2017 MTC/01.02

Lima, 9 de febrero de 2017

VISTOS:

Las Cartas GOP/PUBL 11-11-16, GOP/PUBL 02-12-16 y GOP/PUBL 12-01-17, de la empresa LAN PERU S.A., el Informe N° 032-2017-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 010-2017-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado:

Que, la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias; Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú,

prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A., ha presentado ante la Autoridad de Aeronáutica Civil, una solicitud para realizar inspección técnica de certificación a la Estación de Línea Internacional para su aprobación y actualización de las especificaciones de operación- OPSPECS, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 12 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERU S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos:

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERU S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 032-2017-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Ordenes de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe Nº 010-2017-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30518, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores: JAVIER JOSE FELIX ALEMAN URTEAGA, GUILLERMO JULIO RIVERO PUN y ADOLFO RAMON MEDINA RODRIGUEZ, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del

22 al 25 de febrero de 2017, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)							
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10					
Cuadro Resumen de Viajes							

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 22 AL 25 DE FEBRERO DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 032-2017-MTC/12.07 Y N° 010-2017-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
026-2017- MTC/12.07	22-feb	25-feb	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	ALEMAN URTEAGA, JAVIER JOSE FELIX	GUAYAQUIL	REPUBLICA DEL ECUADOR	Inspección técnica de Certificación a la Estación de Línea Internacional para su aprobación y actualización de las especificaciones de operación - OPSPECS (Operaciones, Aeronavegabilidad y Seguridad de la Aviación AVSEC)	60-61
027-2017- MTC/12.07	22-feb	25-feb	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	RIVERO PUN, GUILLERMO JULIO	GUAYAQUIL	REPUBLICA DEL ECUADOR	Inspección técnica de Certificación a la Estación de Línea Internacional para su aprobación y actualización de las especificaciones de operación - OPSPECS (Operaciones, Aeronavegabilidad y Seguridad de la Aviación AVSEC)	60-61
028-2017- MTC/12.07	22-feb	25-feb	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	MEDINA RODRIGUEZ, ADOLFO RAMON	GUAYAQUIL	REPUBLICA DEL ECUADOR	Inspección técnica de Certificación a la Estación de Línea Internacional para su aprobación y actualización de las especificaciones de operación - OPSPECS (Operaciones, Aeronavegabilidad y Seguridad de la Aviación AVSEC)	60-61

1485091-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2017 MTC/01.02

Lima, 9 de febrero de 2017

VISTOS:

Las Cartas GOP/PUBL 03-12-16 y GOP/PUBL 13-01-17 de la empresa LAN PERU S.A., el Informe N° 037-2017-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 012-2017-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que

Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A., ha presentado ante la Autoridad de Aeronáutica Civil, una solicitud para realizar inspección técnica, física y documentaria por proceso de certificación de estación de línea internacional para ampliación de operaciones, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 12 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias:

Que, asimismo, la empresa LAN PERU S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos:

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERU S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 037-2017-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Ordenes de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 012-2017-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30518, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores: OSCAR ALBERTO PARODI SOLARI, MANUEL AUGUSTO GARCES GHILARDI Y ADOLFO RAMON MEDINA RODRIGUEZ, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 28 de febrero al 03 de marzo de 2017, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)							
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10					
Cuadro Resumen de Viajes							

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 28 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 037-2017-MTC/12.07 Y N° 012-2017-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
031-2017- MTC/12.07	28-feb	03-mar	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	PARODI SOLARI, OSCAR ALBERTO	QUITO	REPUBLICA DEL ECUADOR	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	446-447
032-2017- MTC/12.07	28-feb	03-mar	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	GARCES GHILARDI, MANUEL AUGUSTO	QUITO	REPUBLICA DEL ECUADOR	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	446-447
033-2017- MTC/12.07	28-feb	03-mar	US\$ 800.00	LAN PERU S.A.	MEDINA RODRIGUEZ, ADOLFO RAMON	QUITO	REPUBLICA DEL ECUADOR	Inspección Técnica Física y documentaria por proceso de certificación de Estación de Línea Internacional para ampliación de operaciones aéreas	446-447



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2017 MTC/01.02

Lima. 9 de febrero de 2017

VISTOS:

La solicitud de la empresa VIVA AIRLINES PERU S.A.C., mediante Carta DIM-001-2016 del 16 de enero de 2017, el Informe N° 051-2017-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 031-2017-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil,

CONSIDERANDO:

Que. la Lev N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado:

Que, la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Éxterior de Servidores

y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias; Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean:

Que, la empresa VIVA AIRLINES PERU S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para inspección técnica de aeronaves, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 10 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa VIVA AIRLINES PERU S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio; por lo que, los costos del viaje de inspección, están integramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa VIVA AIRLINES PERU S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio, según se desprende del Informe Nº 051-2017-MTC/12.07, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 031-2017-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30518, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores CARLOS HUMBERTO GARAY VERA y LUIS ENRIQUE TAVARA GARCIA, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 06 al 10 de marzo de 2017, a la ciudad de Medellín. República de Colombia, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa VIVA AIRLINES PERU S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)					
Código: F-DSA-P&C-002 Revisión: Original Fecha: 30.0					
Cuadro Resumen de Viajes					

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 06 AL 10 DE MARZO DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 051-2017-MTC/12.07 Y N° 031-2017-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
055-2017- MTC/12.07	06-mar	10-mar	US\$ 1,000.00	VIVA AIRLINES PERU S.A.C.	GARAY VERA, CARLOS HUMBERTO	MEDELLIN	REPUBLICA DE COLOMBIA	Inspección técnica a la aeronave A320-214 con matrícula HK-5191, por expedición de constancia de conformidad.	595-596
056-2017- MTC/12.07	06-mar	10-mar	US\$ 1,000.00	VIVA AIRLINES PERU S.A.C.	TAVARA GARCIA, LUIS ENRIQUE	MEDELLIN	REPUBLICA DE COLOMBIA	Inspección técnica a la aeronave A320-214 con matrícula HK-5191, por expedición de constancia de conformidad.	595-596



VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 033-2017-VIVIENDA

Mediante Oficio Nº 510-2017/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 033-2017-VIVIENDA, publicado en la edición del 1 de febrero de 2017.

En el cuadro incluido en el artículo 1:

DICE:

"(...)

Director representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Empresa Prestadora
()	
Sr. Rodrigo Santa María Viacaba	EPS TACNA S.A.

(...)".

DEBE DECIR:

"(...)

Director representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Empresa Prestadora
()	
Sr. Rodrigo Santa María Viacava	EPS TACNA S.A.

(...)".

1485413-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Designan Jefe de la Unidad de Recursos **Humanos del IPEN**

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 029-17-IPEN/PRES

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO: La Resolución de Presidencia Nº 013-17-IPEN/PRES de fecha 27 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 013-17-IPEN/PRES de fecha 27 de enero de 2017, se acepta a partir del 28 de enero del presente año, la renuncia presentada por la señora Karina Yodell Cabezas Acha al cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Peruano de Energía Nuclear IPEN:

Que, asimismo a través de la citada Resolución de Presidencia, se encarga a la Lic. Elizabeth Ramos De la Cruz, Directora de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos a partir del 28 de enero de 2017;

Que, es necesario efectuar acciones de personal;

De conformidad con la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9º y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo, de la Directora de Asesoría Jurídica, de la Directora de la Oficina de Administración y de la Jefe (e) de la Unidad de Recursos

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- Designar a partir del 15 de Febrero de 2017 al señor Manuel Fernando Bossio Balarezo en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos quedan encargados de las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en las Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del IPEN.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE Presidente

1485770-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban formato del Instrumento de Rectificación de Título Registrado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 040-2017-COFOPRI/DE

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTOS:

Ν° 154-2016-COFOPRI/DND Informe fecha 13 de diciembre de 2016 y el Memorándum N° 262-2016-COFOPRI/DND de fecha 22 de agosto de 2016, emitidos por la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley Nº 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI como instrumento de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la entidad, conteniendo las funciones generales de ésta y las específicas de cada uno de sus Órganos y Unidades Orgánicas, y que establece en su artículo 9º que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI;

Que, de conformidad con lo contemplado por el artículo 3º de la Ley Nº 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y cuya vigencia ha sidó prorrogada por las Leyes № 29320, 29802 y 30513, COFOPRI asume de manera excepcional las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales a que se refiere el Título I de la Ley Nº 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N.º 29398, "Ley que autoriza la expropiación de terrenos ubicados en el sector Alto El Molino, en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica", se establece que COFOPRI ejecuta las acciones de saneamiento físico legal del terreno y titulación de los lotes de vivienda en los terrenos a que se refiere la citada Ley;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N.º 29802, "Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), prevista en la Ley 28923, exonera el pago de tasas u otros cobros otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007" (en adelante Ley Nº 29802), faculta excepcionalmente a COFOPRI para realizar las acciones de saneamiento físico legal de las posesiones informales ubicadas en las zonas afectadas por los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007; y, el artículo 4º establece que COFOPRI ejecuta las acciones de saneamiento físico legal y titulación de los poseedores damnificados que han sido reubicados en los terrenos a que se refiere la Ley 29398;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29802, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicta las disposiciones reglamentarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la citada Ley, y, adicionalmente, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 007-2012-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 29802, faculta a COFOPRI a aprobar las directivas y formatos que sean necesarios para la ejecución de los procedimientos establecidos en el mencionado Reglamento;

Que, en ese sentido, mediante los documentos Vistos, la Dirección de Normalización y Desarrollo ha remitido el proyecto de Formato de "Instrumento de Rectificación de Título Registrado" que como anexo "A" se adjunta, el cual está destinado a modificar los datos contenidos en títulos de propiedad inscritos en el Registro de Predios; a ser empleados en los procedimientos previstos en el Reglamento de los artículos 3 y 4 de la Ley N.º 29802;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el formato descrito en el considerando precedente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 803, sus modificatorias y normas reglamentarias, las Leyes Nº 28923 y N.º 29802, los Decretos Supremos N.º 025-2007-VIVIENDA y Nº 007-2012-VIVIENDA;

Con el visado de Secretaría General, Dirección de Normalización y Desarrollo, Dirección de Formalización Individual y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el formato del Instrumento de Rectificación de Titulo Registrado, que como anexo A forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Encargan funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefa de Supervisión, Categoría J2, de la Gerencia de Formación Profesional de la Gerencia General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 23-2017-02.00

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO:

El acuerdo Nº 1161-07 de la sesión Ordinaria Nº 1161 de fecha 11 de enero del 2017 del Concejo Directivo Nacional y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 71-2016-02.00 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 104-2016-02.00;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva 71-2016-02.00, de fecha 27 de junio de 2016, se encargó, a partir del 27 de junio de 2016, las funciones y responsabilidades del cargo de Supervisora de Gerencias Zonales, Categoría D2, de la Gerencia General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), a la Arquitecta Lizbeth Astrid Solís Solís, Especialista, Categoría E4, de la Presidencia Eiecutiva:

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 104-2016-02.00, de fecha 17 de octubre de 2016, se da por concluido, con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2016, el encargo efectuado a la Arquitecta Lizbeth Astrid Solís Solís, como Jefa de Supervisión, Categoría J2, de la Gerencia de Formación Profesional del SENCICO:

Que, asimismo, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2016-02.00 se ratificó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2016-02.00 respecto a la encargatura de la Arquitecta Lizbeth Astrid Solís Solís como Supervisora de Gerencias Zonales, precisándose la

reserva de su cargo de origen; Que, por interés institucional, es necesario realizar la encargatura de la Jefatura de Supervisión en la Gerencia de Formación Profesional;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33º del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente General, del Asesor Legal, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Dar por concluido, con efectividad al 14 de febrero de 2017, la encargatura como Supervisora de Gerencias Zonales, Categoría D2 de la Gerencia General a la Arquitecta Lizbeth Astrid Solís Solís; dándose las gracias por la labor realizada.

Artículo 2.- Encargar, con efectividad al 15 de febrero de 2017, a la Arquitecta Lizbeth Astrid Solís Solís las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefa de Supervisión, Categoría J2, de la Gerencia de Formación Profesional de la Gerencia General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), con reserva de su plaza de origen:

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS Presidente Ejecutivo

1485900-1

Designan Supervisor de Gerencias Zonales, categoría D-2, de la Gerencia General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 25-2017-02.00

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 023-2017-02.00, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Presidente del Consejo Directivo Nacional Nº 030-2001-02.00, de fecha 15 de junio de 2001, se califica como cargo de confianza --entre otros- el de Supervisor de Gerencia Zonales con Categoría D2, de la Gerencia General del Servicio Nacional de Čapacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 023-2017-02.00, se da por concluido, con efectividad al 14 de febrero de 2017, la encargatura como Supervisora de Gerencias Zonales, Categoría D2 de la Gerencia General a la Arquitecta Lizbeth Astrid Solís Solís;

Que, por interés institucional, es necesario realizar la designación al cargo de confianza de Supervisor de Gerencias Zonales, categoría D-2, de la Gerencia General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de

la Construcción (SENCICO);

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto
Legislativo Nº 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33º del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA

Con el visto del Gerente General, del Asesor Legal, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, con efectividad al 15 de febrero de 2017, al ingeniero economista Reynaldo Alejandro Aponte Fretel, en las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de confianza de Supervisor de Gerencias Zonales, categoría D-2, de la Gerencia General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS Presidente Ejecutivo

1485900-3

del Designan Jefe **Departamento** de la Oficina Abastecimiento Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 26-2017-02.00

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 103-2016-02.00, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 103-2016-02.00, de fecha 14 de octubre de 2016, se le encargó, con eficacia anticipada a partir del 12 de octubre de 2016; a la abogada Gissela Zapata Flores, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefa del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas:

Que, por interés institucional es necesario dar por concluido la encargatura y realizar la designación en la Jefatura del Departamento de Abastecimiento;

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33º del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente General, del Asesor Legal, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 14 febrero de 2017, la encargatura como Jefa del Departamento de Abastecimiento, a la abogada Gissela Zapata Flores, dándose las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 15 de febrero de 2017, al Ingeniero Durich Francisco Whittembury Talledo, en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS Presidente Ejecutivo

1485900-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017", que será aplicada en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 051-2017-INEI

Lima, 10 de febrero de 2017

Visto el Oficio Nº 287-2017-INEI-DTDIS, de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017", en las áreas urbanas y rurales de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao:

Que, la "Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017", permitirá obtener información actualizada para el seguimiento y evaluación de los diferentes programas presupuestales y el diseño y orientación de políticas públicas, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017", que cuenta con los documentos metodológicos correspondientes: ficha técnica, manuales de capacitación y formularios, que requieren ser aprobados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017", que será aplicada a 44,000 viviendas particulares, ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao, la que estará a cargo de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales y de las Oficinas Departamentales o Zonales del Instituto Nacional de Estadística e Informática pertinentes.

Artículo 2º.- Aprobar, los formularios de la referida Encuesta, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer, como periodo de ejecución de la referida Encuesta, del 10 enero al 31 de diciembre de 2017, la misma que se efectuará mediante entrevista directa.

Registrese y comuniquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR Jefe (e)

1485356-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican la Resolución de Superintendencia Nº 014-2008/SUNAT que regula la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 039-2017/SUNAT

Lima, 10 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y normas modificatorias se reguló

la notificación de actos administrativos por el medio electrónico Notificaciones SOL, disponiéndose, entre otros, que los actos administrativos que se señalan en el anexo de la citada norma pueden ser notificados a través de dicho medio y que la SUNAT deposita copia del documento o ejemplar del documento electrónico, en el cual consta el acto administrativo, en un archivo de formato de documento portátil (PDF) en el buzón electrónico asignado al deudor tributario, registrando en sus sistemas informáticos la fecha del depósito;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 180º del Código Tributario, por la comisión de infracciones, la Administración Tributaria aplica, entre otras sanciones, multas:

Que la segunda disposición complementaria modificatoria de la Resolución de Superintendencia Nº 303-2016/SUNAT, que aprobó las disposiciones para la presentación de observaciones a la liquidación preliminar y del sustento de dichas observaciones al procedimiento de fiscalización parcial electrónica de tributos internos, incorporó al anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 014-2008/SUNAT la resolución de multa emitida en un procedimiento de fiscalización parcial electrónica;

Que resulta necesario modificar el anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 014-2008/SUNAT para incorporar en él las resoluciones de multas emitidas en procedimientos distintos al de fiscalización parcial electrónica, como actos administrativos que la SUNAT puede notificar por Notificaciones SOL:

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 104º del Código Tributario aprobado mediante Decreto Legislativo № 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo № 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 11º del Decreto Legislativo № 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5º de la Ley № 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia № 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Modificación del anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 014-2008/SUNAT y normas modificatorias

Incorpórase al anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 014-2008/SUNAT y normas modificatorias el siguiente acto administrativo:

"ANEXO

(...)

Nº	Tipo de documento	Procedimiento
()		
32.		Distintos al de fiscalización parcial electrónica."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA Superintendente Nacional

1485282-1

Incorporan dependencias al Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 084-2016/SUNAT que aprueba el Sistema Integrado del Expediente Virtual para el llevado de los expedientes electrónicos del Procedimiento de Cobranza Coactiva

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 041 -2017/SUNAT

Lima, 10 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

mediante las Resoluciones Superintendencia N.°s 084-2016/SUNAT v 216-2016/ SUNAT se aprobó y modificó el Sistema Integrado de Expediente Virtual para el llevado de los expedientes electrónicos del procedimiento de cobranza coactiva se señaló las dependencias de la SUNAT que implementan el llevado del expediente electrónico del citado procedimiento:

Que resulta conveniente señalar otras dependencias de la SUNAT que deben implementar el referido llevado;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario al señalar únicamente dependencias de la SUNAT;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 86°-A, 112°-A y 112°-B del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N.º 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8° del Regiamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Implementación del llevado del expediente electrónico del procedimiento de cobranza coactiva

Incorpórase al anexo a que se refiere el numeral 2 de la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 084-2016/SUNAT y norma modificatoria los siguientes textos:

"ANEXO

DEPENDENCIAS DE LA SUNAT QUE IMPLEMENTAN EL LLEVADO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA		
DEPENDENCIA	FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA A PARTIR DE LA CUAL SE DEBE LLEVAR ELECTRÓNICAMENTE EL EXPEDIENTE	
()		
Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales-IPCN Intendencia Lima Intendencia Regional Arequipa Intendencia Regional Piura Intendencia Regional Cusco Intendencia Regional La Libertad Intendencia Regional Loreto Intendencia Regional Junín Intendencia Regional Cajamarca Oficina Zonal Juliaca Oficina Zonal Chimbote	3 de abril de 2017, en adelante.	

Registrese, comuniquese y publiquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA Superintendente Nacional

1485289-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Jefa de la Oficina General Tecnologías de la Información Comunicaciones de Sunafil

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 40-2017-SUNAFIL

Lima, 13 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6º de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal f) del artículo 11º del Reglamento Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 175-2015-SUNAFIL se designó al señor José Andrés Antonio Cortez, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto por conveniente aceptar; por tanto, resulta necesario adoptar las acciones de personal correspondientes y designar al profesional que asumirá el cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil;

Con el visado de la Secretaria General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del señor José Andrés Antonio Cortez, al cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral -Sunafil, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora Gladys Castro de la Cruz, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Labora - Sunafil.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución al servidor antes citado, así como a la Oficina General de

Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1485727-1

Designan Asesor I del Despacho de la Superintendenta de Sunafil

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 42-2017-SUNAFIL

Lima. 13 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad:

Que, asimismo, el artículo 6º de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 108-2015-SUNAFIL se designó, a partir del 13 de junio de 2015, al señor Paúl Carlos Elías Cavalié Cabrera, en el cargo de Asesor I del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil:

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto por conveniente aceptar; por tanto, resulta necesario adoptar las acciones de personal correspondientes y designar al profesional que asumirá el cargo de Asesor I del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil;

Con el visado de la Secretaria General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del señor Paúl Carlos Elías Cavalié Cabrera, en el cargo de Asesor I del Despacho de la Superintendenta de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Oswaldo Grimaldo Caballero Vildoso, en el cargo de Asesor I del Despacho de la Superintendenta de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución al servidor antes citado, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 026-2017-SUSALUD/S

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTOS:

La Carta s/n del 13 de febrero de 2017 presentada por la señora M.C. Lourdes Martínez Ramos; el Memorándum N° 0224-2017-SUSALUD/OGPER del 13 de febrero de 2017 y el Informe N° 00113-2017/OGAJ del 13 de febrero de 2017; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendencia Nº 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD aprobado por Resolución Ministerial Nº 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud, identificado con el Nº de Orden 201 y Código Nº 134162:

Que, mediante Resolución de Superintendencia № 175-2016-SUSALUD/S, publicada el 14 de octubre de 2016, se designó a la señora M.C. Lourdes Martínez Ramos en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, resulta pertinente aceptar la renuncia de la señora M.C. Lourdes Martínez Ramos al cargo de Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud:

Que, a efectos de garantizar la continuidad y buena marcha institucional, resulta pertinente designar al profesional que asumirá la titularidad del cargo de Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con los vistos del Secretario General, de la Encargada de las Funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por la señora M.C. LOURDES MARTÍNEZ RAMOS a la designación efectuada por la Resolución de Superintendencia Nº 175-2016-SUSALUD/S, siendo el último día de su vínculo laboral el 13 de febrero de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 14 de febrero de 2017, al señor M.C. MARCO IVÁN CÁRDENAS ROSAS, en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados para conocimiento, a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución Secretaría General № 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General Nº 086-2015-SUSALUD/SG.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA Superintendente

1485709-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Dejan sin efecto, para los procesos tramitados al amparo de la Ley Nº 29497, lo dispuesto en el documento normativo "Procedimiento Notificación Electrónica en el Órgano Jurisdiccional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 339-2016-CE-PJ

Lima, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 1748-2016-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el señor Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales"; e Informe Nº 1038-2016-ETII.NLPT-ST/PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que analiza la inaplicabilidad de la Directiva Nº 006-2015-CE-PJ denominada "Lineamientos para el Diligenciamiento de las Notificaciones Electrónicas" en los órganos jurisdiccionales laborales que conocen la nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Ley Nº 29497, Ley Procesal del Trabajo, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de enero de 2010, instaurando la reforma laboral en el país.

Segundo. Que la Resolución Administrativa № 260-2015-CE-PJ, de fecha 19 de agosto de 2015 aprobó la Directiva № 006-2015-CE-PJ denominada "Lineamientos para el Diligenciamiento de las Notificaciones Electrónicas". Asimismo, aprobó una serie de documentos normativos, los mismos que guardan relación con la directiva antes mencionada, dentro de los cuales se encuentra el documento denominado "Procedimiento Notificación Electrónica en el Órgano Jurisdiccional".

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013, se aprobó la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo", estipulando que dicho Equipo Técnico es el órgano rector del proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (Ley Nº 29497) en los Distritos Judiciales del país, teniendo como funciones planificar, conducir, coordinar, evaluar y monitorear el proceso de implementación de la referida norma procesal en todo el territorio nacional, coadyuvando a su consolidación y fortalecimiento; así como, proponer mejoras institucionales en el proceso de implementación de la reforma procesal laboral; resultando competente para el desarrollo de actividades relacionadas a la implementación progresiva de la mencionada ley, y las normas de gestión conexas a ella.

Cuarto. Que teniendo en consideración la dación de las leves mencionadas, y estando a las facultades conferidas al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se procedió a analizar la regulación de las notificaciones electrónicas en el normativo denominado "Procedimiento Notificación Electrónica en el Órgano Jurisdiccional", en atención a las consultas efectuadas por las Cortes Superiores de Justicia del país, donde se aplica la nueva Ley Procesal del Trabajo, en las correspondientes visitas de monitoreo.

Quinto. Que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, dentro del análisis efectuado, ha determinado que las disposiciones contenidas en el mencionado documento normativo contravienen lo dispuesto en la Ley Procesal del Trabajo, Ley Nº 29497, específicamente, respecto a lo regulado en los artículos 33º, inciso c), y 47º de la citada ley, sobre la notificación de sentencia en estrados; esto es, que se realiza en la misma audiencia. Por lo que. concluye que existe discrepancia, recomendando que se deje sin efecto, para los procesos tramitados al amparo de la nueva Ley Procesal del Trabajo, lo dispuesto en el documento normativo denominado "Procedimiento Notificación Electrónica en el Órgano Jurisdiccional" aprobado por Resolución Administrativa Nº 260-2015-CE-PJ.

Sexto. Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordado con lo previsto en el artículo 7º, numeral 30), del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 1053-2016 de la quincuagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por tener que asistir a la evaluación psicométrica convocada por el Consejo Nacional de la Magistratura; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, para los procesos tramitados al amparo de la Ley Nº 29497, lo dispuesto en el documento normativo denominado "Procedimiento Notificación Electrónica en el Órgano Jurisdiccional", contenido en la Directiva Nº 006-2015-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa Nº 260-2015-CE-PJ, en todo lo que se oponga a las disposiciones contenidas en la citada lev.

Artículo Segundo.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia en las cuales se aplica la Ley Nº 29497, Ley Procesal del Trabajo, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la disposición establecida en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país que aplican la Ley Nº 29497, Ley Procesal del Trabajo; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO Presidente

1485806-1

Ponen en conocimiento de las Cortes Superiores de Justicia que aplican la Ley Nº 29497, las conclusiones del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, respecto a la incidencia de la Ley Nº 30229

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 340-2016-CE-PJ

Lima, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 1743-2016-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el señor Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales"; e Informe Nº 938-2016-ETII.NLPT-ST/PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que analiza la incidencia de la Ley Nº 30229, Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y modifica el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Civil, Código Procesal Constitucional, y la Ley Procesal del Trabajo, en lo que se refiere a las notificaciones y forma de presentación de los medios probatorios.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Ley Nº 29497, Ley Procesal del Trabajo, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de enero de 2010, instaurando la reforma laboral en el país.

Segundo. Que la Ley Nº 30229, "Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y modifica el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Civil, Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo", se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 12 de julio de 2014, a fin de implementar el uso intensivo de la tecnología para la mejora y celeridad de los procesos judiciales.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa № 061-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2016, se aprobó la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo", estipulando que dicho Equipo Técnico es el órgano rector del proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (Ley № 29497) en los Distritos Judiciales del país, teniendo como funciones planificar, conducir, coordinar, evaluar y monitorear el proceso de implementación de la referida norma procesal en todo el territorio nacional, coadyuvando a su consolidación y fortalecimiento; así como, proponer mejoras institucionales en el proceso de implementación de la reforma procesal laboral; resultando competente para el desarrollo de actividades relacionadas a la implementación progresiva de la mencionada ley, y las normas de gestión conexas a ella.

Cuarto. Que teniendo en consideración la dación de las leyes mencionadas, y estando a las facultades conferidas al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se procedió a analizar la incidencia de la referida Ley Nº 30229, en la regulación del nuevo proceso laboral, bajo los alcances de la Ley Nº 29497, respecto a las formas de notificación y presentación de los medios probatorios, atendiendo a las consultas efectuadas por las Cortes Superiores de Justicia del país, donde se aplica la nueva Ley Procesal del Trabajo, en las correspondientes visitas de monitoreo.

Quinto. Que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, dentro del análisis efectuado, ha determinado que la Ley Nº 30229 regula lo referente a las formas de notificaciones en los procesos judiciales laborales. No obstante ello, la Ley

Nº 29497 contiene una regulación específica, en cuanto a las notificaciones judiciales, dado los actos procesales que componen el proceso laboral, ya sea en proceso abreviado o proceso ordinario laboral; apreciándose que la forma de notificación es eminentemente *en estrados*, esto es, se realiza en la misma audiencia.

Sexto. Que, consecuentemente, resulta pertinente difundir a las Cortes Superiores de Justicia del país que aplican la Ley Nº 29497, las conclusiones señaladas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de dilucidar las consultas efectuadas por dichas Cortes Superiores.

Sétimo. Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordado con lo previsto en el artículo 7º, numeral 30), del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo № 1054-2016 de la quincuagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por tener que asistir a la evaluación psicométrica convocada por el Consejo Nacional de la Magistratura; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Poner en conocimiento de las Cortes Superiores de Justicia del país, que aplican la Ley Nº 29497, respecto a la incidencia de la Ley Nº 30229, "Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y modifica el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Civil, Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo", las siguientes conclusiones del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo:

a) La Ley Nº 30229 no genera incidencia alguna en los supuestos previstos en la Ley Nº 29497, dado que, en este sistema por audiencias, predomina la notificación por estrados, lo que significa la notificación en las mismas audiencias; pues los actos postulatorios son notificados por cédula y con ellos, los anexos correspondientes.

b) Lo previsto respecto a la situación procesal de rebeldía en la Ley Nº 30229 no repercute, en modo alguno, en el proceso laboral, pues dicho supuesto se encuentra previsto, específicamente, en el artículo 43º de la Ley Nº 29497; esto es, en el supuesto que la parte demandada sea debidamente citada con la demanda a la audiencia de conciliación, y decide no comparecer a dicha audiencia, adquiriendo automáticamente la condición de rebelde, asumiendo plenamente las consecuencias de su no comparecencia a las audiencias.

c) La Ley Nº 30229 introduce la notificación electrónica en sustitución a la notificación por cédula, para la generalidad de las resoluciones que se expidan a lo largo de todo el proceso. Sin embargo, la Ley Nº 29497 regula expresamente otras formas de notificación distintas a la notificación electrónica. Así, instituye la notificación estrados, esto es aquella que se produce durante las audiencias públicas, en las que la ley presume *iure et de jure*, la presencia de las partes, en tanto se cuente con un emplazamiento válido.

d) La Ley Nº 29497 cuenta con un procedimiento legal establecido en sus artículos 33º, inciso c); y 47º, respecto a la notificación de la sentencia (en estrados). De esta manera, se instituye un mecanismo nuevo para la notificación de la sentencia: Su entrega física en el local del órgano jurisdiccional el día y hora señalados para tal efecto; y,

 e) Es así, que respecto a la notificación de la sentencia y al supuesto de rebeldía, el problema presentado sobre la aparente colisión de normas procesales (entendiéndose entre las Leyes Nros. 29497 y 30229), se soluciona aplicando lo previsto en los artículos 43º y 47º de la Ley Nº 29497, en aplicación del principio de especialidad, dado que la Ley Nº 30229 rige para los demás procesos judiciales, pero no para los procesos tramitados bajo los alcances de la Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Segundo.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia en las cuales se aplica la Ley Nº 29497, Ley Procesal del Trabajo, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país que aplican la Ley Nº 29497, Ley Procesal del Trabajo; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO Presidente

1485806-2

Comunican a la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú, que los jueces de paz no están autorizados para dictar medidas cautelares innovativas y no innovativas, en los casos que no sean de su competencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 345-2016-CE-PJ

Lima, 26 de diciembre de 2016.

VISTO:

El Oficio Nº 289-2016-ONAJUP-CE/PJ, cursado por el señor Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, quien remite el Informe No 005-2016-ONAJUP-ČE/PJ, sobre la competencia de los jueces de paz para emitir medidas cautelares innovativas en procesos contenciosos en los cuales existe conflictos de intereses entre la Policía Nacional del Perú y los administrados.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficio 3103-2016-DIREJPER-PNP/DIVMOPER-DEPSOEC, cursado por el señor Jefe de la División de Movimiento de Personal, Dirección Ejecutiva de Personal, de la Policía Nacional del Perú, se puso en conocimiento de este Órgano de Gobierno que mediante Resolución Directoral Nº 13385-2014-DIREJPER PNP, del 8 de noviembre de 2014, se asignó por necesidad del servicio y con costo para el Estado, al SO3 PNP Llimy Richard Ípanaque Sánchez, de reciente egreso de la Escuela Técnico Superior PNP, de Piura a la Región Policial Lima, Escuadrón Verde, asignación que se encuentra contemplada en el artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 28°, numeral 2, y el artículo 30°, numeral 1, del Decreto Ley Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; y, el artículo 39º, incisos a) y b), de su reglamento.

No obstante ello, el Juez de Paz de Única Nominación de Letira Vice, Provincia de Sechura, Corte Superior de Piura, mediante resolución Nº 3, del 28 de enero de 2016, Expediente Nº 017-2016, sobre proceso no contencioso, declaró fundada la medida cautelar con innovativo invocada, ordenando que la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú, cumpla con efectuar el destaque del mencionado sub oficial PNP de la ciudad de Lima hacia la ciudad de Piura; y, mediante resolución Nº 4, del 21 de marzo de 2016, reiteró la medida cautelar con carácter innovativo, ordenando a la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú que cumpla con efectuar el destaque del mencionado personal policial, de la ciudad de Lima a Piura, donde laboraba anteriormente; y que el accionante cumpla con reembolsar a favor del Ministerio del Interior el monto económico cobrado por su reasignación.

En tal sentido, la Dirección Ejecutiva de Personal, Dirección de Movimiento de Personal de la Policía Nacional del Perú, solicita conocer si los jueces de paz de única nominación tienen competencia para emitir ese tipo de resoluciones judiciales en procesos contenciosos, donde existen conflictos de intereses entre la Policía

Nacional del Perú y los administrados.

mediante N٥ Segundo. Que Informe 005-2016-ONAJUP-CE/PJ, emitido por el señor Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, se señala que en el caso planteado respecto a la asignación del suboficial PNP Llimy Richard Ipanaque Sánchez de la ciudad de Piura a Lima, no se desprende que la asignación realizada por la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú, a través de una resolución directoral, haya sido impugnada o de alguna manera cuestionada por el citado personal policial ante la propia Administración; por lo que, el informe parte de la presunción que el referido agente policial recurrió directamente al juzgado de paz de única nominación, solicitando se le conceda la medida cautelar innovativa, a fin de ser reasignado a la ciudad de Piura.

Asimismo, destaca que si el agente policial consideró que la resolución directoral cuestionada afectaba o lesionaba sus derechos legítimos y fundamentales, debió recurrir ante la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú, y ejercer su derecho de petición de reasignación, agotando la vía administrativa; luego de lo cual, si no resultara satisfecha su pretensión, recién podría recurrir a la vía judicial, pero no ante el juzgado de paz, sino en la vía ordinaria, es decir la contencioso administrativa, de conformidad con el artículo 3º de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, que consagra la exclusividad de dicho proceso, al señalar que las actuaciones de la Administración Pública sólo pueden ser impugnadas en el proceso contencioso administrativo, salvo los casos en que se pueda recurrir a los procesos constitucionales; y, el artículo 4º de la citada norma legal, el cual establece que dentro de las actuaciones impugnables en el proceso contencioso administrativo se encuentran los actos administrativos y cualquier otra declaración administrativa.

El informe acotado refuerza la incompetencia del juzgado de paz en este caso, señalando que el artículo 16º de la Ley de Justicia de Paz enumera las competencias del juez de paz, mencionando las siguientes materias: a) Alimentos y procesos derivados y conexos a éstos; b) Conflictos patrimoniales por un valor de hasta 30 Unidades de Referencia Procesal; c) Faltas, excepcionalmente, cuando no exista juez de paz letrado, fijando las respectivas Cortes Superiores los juzgados de paz que conocen estos procesos; d) Violencia familiar, en los casos en que no exista juzgado de paz letrado; e) Sumarias intervenciones respecto de menores que han cometido acto antisocial; f) Otros derechos de libre disponibilidad de las partes, y, g) Las demás que correspondan de acuerdo a ley. Por lo que, se desprende que el juez de paz no posee competencia para dirigir controversias entre Órganos del Estado y los administrados, ni para acordar medidas cautelares sobre asuntos que no se están ventilando ante el juzgado de paz respectivo.

Tercero. Que, sin embargo, el mencionado informe señala que el juez de paz puede dictar medidas cautelares, únicamente, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las sentencias emitidas en los procesos que son de su competencia, en razón a la cuantía, materia o territorio, y en el marco de lo establecido en los artículos 6º y 32º de la Ley de Justicia de Paz.

Agregando, que conforme al contenido del artículo 5º de la acotada ley, el juez de paz es, en esencia, un conciliador que busca que las partes puedan resolver sus conflictos,

dando relevancia a la autonomía de la voluntad de las partes, lo cual no puede aplicarse al caso en análisis, ya que tanto la Entidad como el administrado deben sujetarse a un procedimiento y normatividad determinada, que son de orden público y de acatamiento obligatorio, lo que no puede relajarse por convenio o conciliación entre las partes.

Cuarto. Que, por consiguiente, queda claro de lo previsto en el artículo 16º de la Ley de Justicia de Paz y de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, que en el presente caso, el Juez del Juzgado de Paz de Unica Nominación de Letira Vice, Provincia de Sechura, Corte Superior de Piura, señor César José Jacinto Panta, no tiene competencia para tramitar las controversias entre los Organos del Estado y los administrados, ni para dictar medidas cautelares por asuntos que no pueden ser resueltos ante el juzgado de paz a su cargo.

También se advierte que el procedimiento seguido por el SO3 PNP Llimy Richard Ipanaque Sánchez, no agotó la vía administrativa, con la finalidad de recurrir a la vía judicial, mediante un proceso contencioso administrativo, tramitado ante un juez especializado, como lo dispone el artículo 148º de la Constitución Política del Estado.

Quinto. Que al haberse advertido la comisión de una presunta conducta disfuncional incurrida por el mencionado juez de paz, resulta menester poner en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, a fin que realice la investigación que corresponda de acuerdo a sus atribuciones.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo № 1066-2016 de la quincuagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por tener que asistir a la evaluación psicométrica convocada por el Consejo Nacional de la Magistratura; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe de la señora Consejera Vera Meléndez. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Comunicar a la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú, que los jueces de paz no están autorizados para dictar medidas cautelares innovativas y no innovativas, en los casos que no sean de su competencia conforme a lo previsto en las normas legales pertinentes.

Artículo Segundo.- Remitir a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura los actuados administrativos, a efectos que realice la investigación correspondiente, de acuerdo a sus atribuciones; y establecer la existencia o no de responsabilidad disciplinaria.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Cortes Superiores de Justicia, Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO Presidente

1485806-3

Declaran fundadas solicitudes de permuta y disponen traslados de magistrados a las Cortes Superiores de Justicia de Lima Sur, Cusco, La Libertad y Lima

> RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 346-2016-CE-PJ

Lima, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de permuta presentada por el señor doctor Mario Sota Alvarez y la señora doctora Luz Marina Merma Delgado, Jueces de Paz Letrado titulares de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Sur y Cusco, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante documento de fecha 29 de enero del año en curso, obrante de fojas 1 a 5, el señor doctor Mario Sota Alvarez, Juez titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y la señora doctora Luz Marina Merma Delgado, Jueza titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de La Convención, Corte Superior de Justicia de Cusco, solicitan libre y voluntariamente, sus traslados mediante permuta.

Segundo. Que la referida petición se sustenta en la naturaleza del régimen laboral de los señores jueces de paz letrado solicitantes, quienes pertenecen al mismo grupo ocupacional y nivel, conforme a lo regulado por el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, siendo aplicable su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, que en su artículo 81º establece que la permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades.

Tercero. Que, si bien la Ley de la Carrera Judicial y el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial no contempla la permuta; dicho medio de desplazamiento sí está estipulado en el citado reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, cuya aplicación no genera incompatibilidad entre las citadas leyes y reglamentos.

Cuarto. Que, de otro lado, el artículo 2º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 238-2006-CNM, establece que la permuta es el acto por el cual el órgano competente del Poder Judicial o del Ministerio Público, según corresponda, aprueba el desplazamiento simultáneo entre dos magistrados por acuerdo mutuo, pertenecientes a una misma institución, en el mismo nivel y especialidad a la que fueron nombrados.

Quinto. Que, asimismo, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 057-2014-CNM, se modificó el artículo 6º del reglamento antes mencionado, señalando que a la fecha de la solicitud, el magistrado debe haber cumplido más de dos años desde su nombramiento como titular en el cargo que se permuta. Igualmente, ya no se podrá efectuar permuta con un juez que, dentro de los dos años siguientes, va a cesar por límite edad; y, sólo se expedirá nuevo título al magistrado solicitante de cumplirse con dichos requisitos, y con las demás reglas previstas en la normatividad pertinente. Esta disposición ha sido modificada según los términos de la Resolución del mismo órgano constitucional Nº 298-2016-CNM, de fecha 3 de agosto del presente año.

Sexto. Que, en tal sentido, conforme se advierte de la solicitud y sus recaudos, se trata de dos Jueces de Paz Letrado titulares que han manifestado su voluntad de prestar servicios en sedes distintas a las que fueron nombrados, y que efectivamente pertenecen al mismo grupo y nivel de funcionarios. Asimismo, de los documentos presentados se advierte que ambos tienen más de dos años como titulares en dicho cargo; y, de sus copias de documentos de identidad, se verifica que no cesarán por límite de edad, en los próximos dos años.

Sétimo. Que los señores jueces solicitantes han cumplido con los requisitos previstos en las normas pertinentes aplicables, no existiendo incompatibilidad entre ellas; por lo que, su aplicación resulta acorde a

derecho; más aun, si la permuta de los señores jueces de paz letrado no perjudica el servicio de administración de justicia para el cual fueron nombrados.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 1069-2016 de la quincuagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Alvarez Diaz, sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por tener que asistir a la evaluación psicométrica convocada por el Consejo Nacional de la Magistratura; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe del señor Alvarez Díaz. Por unanimidad;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar fundada la solicitud de permuta presentada por los señores jueces de paz letrado recurrentes; en consecuencia, DISPONER el traslado del señor doctor Mario Sota Alvarez Juez titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, al Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de La Convención, Corte Superior de Justicia de Cusco: v el traslado de la señora doctora Luz Marina Merma Delgado, Jueza titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de La Convención, Corte Superior de Justicia de Cusco, al Tercer Juzgado de Paz Letrado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Segundo.- Cursar oficio al Consejo Nacional de Magistratura, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Lima Sur y Cusco, señores jueces de paz letrado recurrentes; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO Presidente

1485806-4

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 347-2016-CE-PJ

Lima, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de permuta presentada por los señores doctores José Martín Burgos Zavaleta y Carlos Olmedo Veneros Gutiérrez, Jueces Especializados titulares de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y Lima, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante documento de fecha 11 de marzo del año en curso, obrante de fojas 1 a 2, el señor doctor José Martín Burgos Zavaleta, Juez titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, y el señor doctor Carlos Olmedo Veneros Gutiérrez, Juez titular del Vigésimo Sétimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicitan libre y voluntariamente, sus traslados mediante permuta.

Segundo. Que la referida petición se sustenta en la naturaleza del régimen laboral de los señores jueces especializados solicitantes, quienes pertenecen al mismo grupo ocupacional y nivel, conforme a lo regulado por el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, siendo aplicable su reglamento aprobado mediante

Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, que en su artículo 81º establece que la permuta consiste en el desplazamiento simultaneo entre dos servidores, por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades.

Tercero. Que, si bien la Ley de la Carrera Judicial y el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial no contempla la permuta; dicho medio de desplazamiento sí está estipulado en el citado reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, cuya aplicación no genera incompatibilidad entre las citadas leyes y reglamentos.

Cuarto. Que, de otro lado, el artículo 2º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 238-2006-CNM, establece que la permuta es el acto por el cual el órgano competente del Poder Judicial o del Ministerio Público, según corresponda, aprueba el desplazamiento simultaneo entre dos magistrados por acuerdo mutuo, pertenecientes a una misma institución, en el mismo nivel y especialidad a la que fueron nombrados.

Quinto. Que, asimismo, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 057-2014-CNM, se modificó el artículo 6º del reglamento antes mencionado, señalando que a la fecha de la solicitud, el magistrado debe haber cumplido más de dos años desde su nombramiento como titular en el cargo que se permuta. Igualmente, ya no se podrá efectuar permuta con un juez que, dentro de los dos años siguientes, va a cesar por límite edad; y, sólo se expedirá nuevo título al magistrado solicitante de cumplirse con dichos requisitos, y con las demás reglas previstas en la normatividad pertinente. Esta disposición ha sido modificada según los términos de la Resolución del mismo órgano constitucional Nº 298-2016-CNM, de fecha 3 de agosto del presente año.

Sexto. Que, en tal sentido, conforme se advierte de la solicitud y sus recaudos, se trata de dos Jueces Especializados titulares que han manifestado su voluntad de prestar servicios en sedes distintas a las que fueron nombrados, y que efectivamente pertenecen al mismo grupo y nivel de funcionarios. Asimismo, de los documentos presentados se advierte que ambos tienen más de dos años como titulares en dicho cargo; y, de sus copias de documentos de identidad, se verifica que no cesarán por límite de edad, en los próximos dos años.

Sétimo. Que los señores jueces solicitantes han cumplido con los requisitos previstos en las normas pertinentes aplicables, no existiendo incompatibilidad entre ellas; por lo que, su aplicación resulta acorde a derecho; más aun, si la permuta de los señores jueces especializados no perjudica el servicio de administración de justicia para el cual fueron nombrados.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 1070-2016 de la quincuagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por tener que asistir a la evaluación psicométrica convocada por el Consejo Nacional de la Magistratura; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Órgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe de la señora Consejera Vera Meléndez. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar fundada la solicitud de permuta presentada por los señores jueces especializados recurrentes; en consecuencia, disponer el traslado del señor doctor José Martín Burgos Zavaleta, Juez titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, al Vigésimo Sétimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente

de la Corte Superior de Justicia de Lima; y el traslado del señor doctor Carlos Olmedo Veneros Gutiérrez, Juez titular del Vigésimo Sétimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, al Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Segundo.- Cursar oficio al Consejo Nacional de la Magistratura, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y Lima, señores jueces especializados recurrentes; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO Presidente

1485806-5

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Secretaria General de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 65-2017-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 9 de febrero de 2017

VISTAS:

La Resolución Administrativa № 005-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 01 de octubre de 2014 y la Resolución Administrativa № 050-2015-P-CSJV/PJ de fecha 12 de Febrero de 2015, emitidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Administrativa Nº 005-2014-P-CSJVLNO/PJ, se dispuso la creación de la Secretaría General como apoyo dependiente de la Presidencia de este Distrito Judicial.

Que, a través de Resolución Administrativa Nº 050-2015-P-CSJV/PJ, se encarga a la abogada Melody Nhora Ventura Torres, las funciones de Secretaria General de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, cuyo vínculo laboral culminó el 31 de Diciembre de 2016.

Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial. En virtud de ello, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación del Secretario General de este Distrito Judicial.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 90º inciso 3) y 9) del TUO la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUÍDA con efectividad al 02 de Enero de 2017, la encargatura que se otorgó a la abogada Melody Nhora Ventura Torres, en la función de Secretaria General de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Artículo Segundo.- DESIGNAR con efectividad al 02 de Enero de 2017, a la abogada KATHERINE STEPHANIE

ZARATE ARMAS en el cargo de Secretaria General de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y funcionario designado para los fines pertinentes.

Registrese, publiquese, cúmplase y archívese.

OLGA LIDIA INGA MICHUE Presidenta

1485276-1

Designan funcionario responsable encargado de brindar la información que sea solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 66-2017-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 9 de febrero de 2017.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 116-2015-P-CSJV-PJ de fecha 10 de abril de 2015 y el Informe N° 041-2017-OAD-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27806, su modificatoria Ley Nro. 27927, Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-, con su Reglamento, Decreto Supremo Nro. 072-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Que, todo ciudadano tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad Administrativa Pública, en ningún caso se exige expresión de causa para ejercer este derecho, para ello las entidades están obligadas a brindar información conforme lo señala la citada ley, debiendo para ello identificar a su funcionario responsable de brindar información.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 116-2015-P-CSJV-PJ se designó a la abogada Melody Nhora Ventura Torres como responsable de brindar información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del ámbito de competencia de esta Corte Superior de Justicia, quien en la fecha no cuenta con vínculo laboral, tal como lo hace de conocimiento la Oficina de Administración Distrital de este Distrito Judicial, a través de Informe de vistos.

Que, resulta necesaria la designación de un Funcionario que asuma tal responsabilidad; siendo ello así, en cumplimiento de las normas precedentes debe dictarse el acto administrativo correspondiente, habiendo considerado esta Presidencia encargar esta función al Asesor de esta Corte Superior de Justicia.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder judicial;

SE RESUELVE.

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUÍDA con efectividad al 02 de enero de 2017, la designación

de la abogada Melody Nhora Ventura Torres, como Responsable de brindar información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha al Señor Abogado MIGUEL ÁNGEL MEDINA OBREGÓN, Asesor de Corte, como FUNCIONARIO RESPONSABLE encargado de brindar la información que sea solicitada a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración, Área de Imagen y Prensa Distrital de esta Corte Superior de Justicia.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

OLGA LIDIA INGA MICHUE Presidenta

1485276-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 097-2017-P-CSJCL/PJ

Mediante Oficio Nº 1419-2017-P-CSJCL/PJ, la Corte Superior de Justicia del Callao solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 097-2017-P-CSJCL/PJ, publicada en la edición del 10 de febrero de 2017.

- En el Segundo Párrafo del VISTO

DICE:

La Resolución Administrativa Nº 96-2017-P-CSJCL/ PJ de fecha 07 de febrero de 2017 expedida por la Presidencia de la Corte de Justicia del Callao.

DEBE DECIR:

La Resolución Administrativa Nº 01-2017-CED-CSJCL/PJ de fecha 08 de febrero de 2017 expedida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao.

- En el Primer Párrafo del CONSIDERANDO

DICE:

Resolución Administrativa Que, mediante 96-2017-CSJCL/PJ de fecha 07 de febrero de 2017, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia designó a la Doctora Janeth Marisol Cachay Silva, Juez Especializado Titular, como Magistrada integrante de la Unidad de Investigación y Visitas de la ODECMA, quien desempeñará el cargo de dedicación exclusiva.

DEBE DECIR:

mediante Resolución Administrativa 01-2017-CED-CSJCL/PJ de fecha 08 de febrero de 2017, la Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia del Callao designó a la Doctora Janeth Marisol Cachay Silva, Juez Especializado Titular, como Magistrada integrante de la Unidad de Investigación y Visitas de la ODECMA, quien desempeñará el cargo de dedicación exclusiva.

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viaje del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL **DE LA MAGISTRATURA** Nº 016-2017-P-CNM

San Isidro, 14 de febrero de 2017

VISTOS:

El Acuerdo Nº 176-2017 del Consejo Nacional de la Magistratura, de fecha 08 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de fecha 06 de febrero de 2017, la Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes de la República de Colombia, invita al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Dr. Guido Aguila Grados, a participar, en calidad de disertante, de las actividades académicas y de coordinación interinstitucional que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá el próximo 16 y 17 de febrero de 2017;

Que, mediante Acuerdo N.º 176-2017 del Consejo Nacional de la Magistratura, de fecha 08 de febrero de 2017, se autorizó el viaje en comisión de servicios del Señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Consejero Guido Aguila Grados, para que participe en calidad de disertante en las actividades académicas y de coordinación interinstitucional, que se llevará a cabo del 15 al 18 de los corrientes en la Universidad de los Andes de la ciudad de Bogotá -Colombia, disponiendo que se cubran sus respectivos pasajes aéreos y viáticos;

Que, en virtud de lo establecido en la Directiva N.º 004-2016-P-CNM, «Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura», aprobada por Resolución N.º 050-2016-P-CNM y sus modificatorias Resolución N.º 089-2016-P-CNM, resulta procedente autorizar el viaje del señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, asimismo reconocerle los gastos de pasajes aéreos y viáticos que correspondan;

De conformidad con el literal e) del artículo 37º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N.º 26397; y con el visado de la Dirección General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Presupuesto e Inversiones del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Dr. Guido César Aguila Grados, los días 15 al 18 de febrero de 2017, para participar en calidad de disertante en las actividades académicas y de coordinación interinstitucional, que tendrá lugar en la Universidad de los Andes de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el próximo 16 y 17 de febrero de 2017.

Segundo.-Reconocer Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Dr. Guido César Aguila Grados, el costo del pasaje aéreo ida y retorno internacional y los viáticos, conforme la Directiva Nº 004-2016-P-CNM "Normas y Procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura"; de acuerdo a lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aérero US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Guido César Aguila			03	
Grados	1,296.50	370.00	01	1,480.00

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Consejo Nacional de la Magistratura en las Especificas de Gasto detalladas en el Artículo Segundo de la Presente Resolución, Meta 003.

Artículo Cuarto.- Encargar al señor Vicepresidente, Dr. Orlando Velásquez Benites, el Despacho de la Presidencia del CNM, durante la ausencia del Titular del Pliego.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Magistratura la publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

GUIDO AGUILA GRADOS Presidente

1485705-1

CONTRALORIA GENERAL

Designan Jefes de Órganos de Control Institucional en diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 019-2017-CG

Lima, 14 de febrero de 2017

Visto, la Hoja Informativa Nº 00019-2017-CG/DOCI, emitida por el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley, modificada por la Ley Nº 28557, dispone que este Organismo Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva Nº 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" (en adelante la "Directiva"), cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 353-2015-CG y modificada mediante Resolución de Contraloría Nº 458-2016-CG, establecen que las designaciones se efectúan bajo la modalidad de concurso público de méritos y designación directa del personal profesional de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.2.3. de la Directiva establece que los Jefes de Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las

entidades por un periodo de tres (03) años. Por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional podrán permanecer en la entidad por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, de acuerdo al documento del visto, habiendo concluido el vínculo laboral del señor José Luis Alvarez Aguilar con la Contraloría General de la República, con fecha 31 de diciembre de 2016, resulta conveniente disponer las acciones de personal respecto a la Jefatura del Órgano de Control Institucional de SERPOST – Empresa de Servicios Postales del Perú S.A.;

Que, por interés institucional, resulta conveniente disponer las acciones de personal respecto a las Jefaturas de los Órganos de Control Institucional, que se indican en la parte resolutiva;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 353-2015-CG y modificada mediante Resolución de Contraloría Nº 458-2016-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ENTIDAD	
1	ALFARO BARZOLA ROSARIO BETTY	19854639	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA	
2	ANDRADE QUIROZ FIDEL IVÁN	32124391	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	
3	BORDA GONZÁLES RAÚL ALBERTO	09360847	MINISTERIO DE DEFENSA	
4	GUILLÉN LOAYZA EDUARDO	09491822	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	
5	HERNÁNDEZ MENDOZA LUIS EDGARDO	07288084	MARINA DE GUERRA DEL PERÚ	
6	LUJÁN QUINTANILLA HUBER	08864855	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – JNE	
7	MILLA GARCÍA MARCO ANTONIO	10364371	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA – DINI	
8	VERGARAY RETUERTO ANASTASIO ALFONSO	07239289	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	

Artículo Segundo.- Dar por concluida con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2016, la designación del señor José Luis Alvarez Aguilar, DNI № 10471715, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de SERPOST – Empresa de Servicios Postales del Perú S.A.

Artículo Tercero.- Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ENTIDAD	
1	ANDRADE QUIROZ FIDEL IVAN	32124391	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	
2	CAMPOS LEYTON JOSÉ FRANCISCO	06994000	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	
3	HERNÁNDEZ MENDOZA LUIS EDGARDO	07288084	MINISTERIO DE DEFENSA	
4	MILLA GARCÍA MARCO ANTONIO	10364371	MARINA DE GUERRA DEL PERÚ	
5	RIVERA HUAMÁN RONAL ANTONIO	08607862	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	
6	VERGARAY RETUERTO ANASTASIO ALFONSO	07239289	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – JNE	

Artículo Cuarto.- La acción de personal dispuesta en el artículo primero tendrá efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega de cargo – recepción de cargo correspondiente.

Artículo Quinto.- Los profesionales a que se refiere el artículo tercero de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría Nº 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Sexto.- Disponer que el Titular de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, SERPOST - Empresa de Servicios Postales del Perú S.A. y la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, previa opinión del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional, disponga el encargo del puesto de la jefatura a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 de la Directiva.

Artículo Sétimo.- El personal que se incorpora a la Contraloría General de la República, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

Artículo Octavo.- El Departamento de Personal el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República. dispondrán y adoptarán las demás acciones correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA Contralor General de la República

1485746-1

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncias de fiscales adjuntos provinciales especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 018-2017-MP-FN-JFS

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la abogada INGRID GIULIANA QUILCATE MESTANZA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 03 de febrero de 2017

Según Resolución Nº 428-2011-CNM de fecha 21 de noviembre de 2011, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la mencionada magistrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima;

Que, mediante Acuerdo Nº 4549 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 14 de febrero de 2017, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 4549 de la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada INGRID GIULIANA QUILCATE MESTANZA, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 03 de febrero de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1485924-1

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 019-2017-MP-FN-JFS

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el abogado JOSÉ CARLOS NÚÑEZ CHASQUERO mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 01 de febrero de 2017;

Según Resolución Nº 428-2011-CNM de fecha 21 de noviembre de 2011, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima;

Que, mediante Acuerdo Nº 4550 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 14 de febrero de 2017, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo Nº 4550 de la Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado JOSÉ CARLOS NÚÑEZ CHASQUERO, al cargo Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 01 de febrero de 2017.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1485924-2

Dan por concluidas designaciones y aceptan renuncia de magistrados de fiscalías provinciales corporativas especializadas en delitos de corrupción de funcionarios de Lima y Moquegua

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 558-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 018-2017-MP-FN-JFS, de fecha 14 de

febrero de 2017, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la abogada Ingrid Giuliana Quilcate Mestanza, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, con efectividad al 03 de febrero de 2017; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Ingrid Giuliana Quilcate Mestanza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1872-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio de 2012, con efectividad al 03 de febrero de 2017.

Artículo Segundo.-Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 559-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 019-2017-MP-FN-JFS, de fecha 14 de febrero de 2017, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el abogado José Carlos Núñez Chasquero, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, con efectividad al 01 de febrero de 2017; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado José Carlos Núñez Chasquero, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativo Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1087-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015, con efectividad al 01 de febrero de 2017.

Artículo Segundo.-Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 560-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 716-2017-MP-PJFS-DFM, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Vanessa Málaga Bustamante, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, por motivos laborales, con efectividad al 07 de febrero de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo № 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Vanessa Málaga Bustamante, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3476-2016-MP-FN, de fecha 09 de agosto de 2016; con efectividad al 07 de febrero de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Moquegua, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-3

Aceptan renuncia, dan por concluidos designaciones y nombramientos y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 561-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 272-2017-MP-PJFS-DFT, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Brenda Gabriela Sanga Coarite, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, por motivos estrictamente personales y familiares, con efectividad al 07 de febrero de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Brenda Gabriela Sanga Coarite, como Fiscal

Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 188-2017-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2017; con efectividad al 07 de febrero de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 562-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1161-2017-MP-PJFS-AR, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar por concluida la designación de la abogada Sharon Carmen De La Fuente Nina, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Paucarpata, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1014-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Sharon Carmen De La Fuente Nina, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Árequipa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Magaly Yzeida Mendoza Yana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 564-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1354-2017-MP-PJFS-DFH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº

052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Edinson Teodoro Llanos Gonzáles, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 565-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 578-2017-MP-JFS-JUNIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Merced, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº

052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar por concluida la designación de la abogada Erika Mariela Huayhua Almonacid, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4623-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Erika Mariela Huayhua Almonacid, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de La Merced, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 566-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 565-2017-MP-JFS-JUNIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva las ternas para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, así como la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, ambas del Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción, las mismas que a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Marleny Nancy Vásquez Cárdenas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Izcuchaca - Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1096-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Marleny Nancy Vásquez Cárdenas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Gina Anali Quispe Solano, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción.

Artículo Cuarto. Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 567-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 563-2017-MP-JFS-JUNIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, así como la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, ambas para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, las mismas que a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Víctor Hugo Romero Chanco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, materia de la

Resolución de la Fiscalía de la Nación N^0 4463-2015-MP-FN, de fecha 04 de septiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Víctor Hugo Romero Chanco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Pamela Corina Tello Chávez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN № 569-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 395-2017-MP-PJFS-DF-SANTA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Jeyssi Jarumi Temoche Palacios, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa. con reserva de su plaza de origen.

Corporativa Del Santa, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN № 570-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 145-2017-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Zarumilla, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Juanmanuel Alvarado Ruesta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Zarumilla, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-13

Fiscales Fiscalías Nombran en Especializadas en Materia Ambiental de Huánuco y Loreto - Maynas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 563-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 66-2017-FS/CFEMA-FN, cursado por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías . Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial en el Distrito Fiscal de Huánuco, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huánuco, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado César Gonzáles Ramos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia

Ambiental de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.
Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 568-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

oficio Nο 68-2017-FS/CFEMA-FN, cursado por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías

Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Distrito Fiscal de Loreto, para el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Maynas, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Marianella Zulmira Celis Rengifo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Maynas, con reserva de su plaza

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-11

Dejan sin efecto primer considerando de la Res. N° 4584-2015-MP-FN

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 571-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4584-2015-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2015, se dispuso dar por concluido el nombramiento del abogado Mirko Enrique González Rubina, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 685-2014-MP-FN, de fecha 26 de febrero de 2014.

Que, la citada resolución se expidió en virtud al oficio Nº 11165-2015-MP-PJFS-DFH, cursado por el Fiscal Superior Titular que desempeñaba las funciones de Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, de ese momento, quien solicitó la conclusión del nombramiento del referido abogado, por demostrar falta de compromiso en sus funciones como fiscal y continuas inasistencias, conforme a los hechos que expuso en el mencionado documento.

En atención a los hechos expuestos en el oficio señalado en el párrafo que antecede, la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huánuco, declaró mediante Resolución Final Nº 681-2016-MP-FN-HUÁNUCO, no ha lugar abrir investigación preliminar de oficio, contra el abogado Mirko Enrique González Rubina; asimismo, mediante Resolución Nº 03 de fecha 06 de enero de 2017, dicho órgano dispuso declarar consentida la Resolución Final antes mencionada.

En ese sentido, considerando que el órgano de control interno ha resuelto no ha lugar la investigación respecto a los hechos manifestados por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, de ese entonces, corresponde dejar sin efecto la parte considerativa de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4584-2015-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2015, debiendo subsistir la conclusión de su nombramiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el primer considerando de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4584-2015-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2015, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"El oficio Nº 11165-2015-MP-PJFS-DFH, cursado por el doctor Manuel Antonio Cornejo Falcón, Fiscal Superior Titular Penal de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del mencionado Distrito Fiscal."

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al exfiscal mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-14

Disponen la creación y conformación de la Comisión encargada de asegurar el desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE) en el Ministerio Público

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN № 572-2017-MP-FN

Lima, 14 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio Nº 1504-2017-MP-FN-SEGFIN de fecha 13 de febrero de 2017, presentado por el Secretario General con relación a la implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE) en el Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, la eficiencia del Estado, la atención a la ciudadanía y el uso de los recursos públicos.

El Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, que aprueba la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública", con tres ejes transversales que orientan su desarrollo: el Gobierno Abierto, el Gobierno Electrónico y la Articulación Interinstitucional (gobierno colaborativo multinivel).

El Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la administración pública, entre ellas, la Política Nacional de Simplificación Administrativa, la misma que entre otros objetivos, busca universalizar de forma progresiva, el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público, así como promover la demanda de servicios en línea, observando para ello, entre otros: i) El principio de "integralidad de las soluciones", que consiste en abordar los problemas de forma integral, con una visión sistémica, en el marco del proceso de modernización del Estado y ii) El principio de "transversalidad", que plantea conducir la simplificación

administrativa como un proceso que integra a todas las entidades competentes en la materia, y no como un proceso que corresponde a cada entidad individualmente.

El Decreto Supremo Nº 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, con los objetivos de: i) Fortalecer el gobierno electrónico en las entidades de la Administración Pública, garantizando su interoperabilidad y el intercambio de datos espaciales; ii) Acercar el Estado a los ciudadanos, de manera articulada, a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación; iii) Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en la administración pública y articular los temas de ciberseguridad en el Estado; iv) Fomentar la inclusión digital de todos los ciudadanos, a través del Gobierno Electrónico, especialmente de los sectores vulnerables; y, v) Promover, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y en coordinación con los entes competentes, la transformación de la sociedad peruana en una Sociedad de la Información y el Conocimiento.

El Decreto Legislativo Nº 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y emite disposiciones para la digitalización e integración de los sistemas de trámite documentario de las entidades de la Administración Pública.

La importancia de incorporar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los órganos de la administración pública, con la finalidad de mejorar los servicios que ofrecen, a través de la automatización de sus procesos, principalmente de aquellos que involucran la simplificación de trámites que son de interés del ciudadano.

La responsabilidad que tienen los órganos de la administración pública, de mejorar continuamente: i) La atención al ciudadano, desarrollando canales y servicios que se adecúan a sus necesidades y posibilidades (ventanillas únicas, medios virtuales, servicios públicos en línea, entre otros) y ii) Su gestión institucional, a través del uso intensivo de la tecnología y de la gestión de bases de datos.

Los impactos positivos de emplear las Tecnologías de la Información y Comunicación, en los procesos fiscales a cargo de las fiscalías penales, civiles, de familia y de prevención del delito, contribuyendo de esta forma con la mejora de: i) El acceso del ciudadano al sistema de administración de justicia; ii) La defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos; iii) La persecución del delito; y, iv) La reparación civil.

Los beneficios que le proveerá el Ministerio Público

Los beneficios que le proveerá el Ministerio Público a la sociedad, con la implementación de un sistema de información que le permita al ciudadano, la presentación y recepción de documentos electrónicos de forma segura y oportuna, y al Ministerio Público, la sistematización de aquellos documentos que de forma electrónica se vayan agregando a la carpeta fiscal.

La naturaleza de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE), que al utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación desde una perspectiva sistémica, permitirá mejorar: i) La gestión de las carpetas fiscales; ii) La calidad, transparencia y celeridad de los procesos fiscales; iii) Los costos de transacción del proceso fiscal; iv) La interoperabilidad entre las instituciones del Sistema de Administración de Justicia; v) La gestión de la información al interior del Sistema de Administración de Justicia; y, vi) El beneficio o retorno social derivado del uso de las nuevas tecnologías.

El alcance y la magnitud del proceso de implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE) a nivel nacional, es pertinente ejecutar el referido proceso de forma progresiva, iniciando con la implementación de un proyecto piloto, acotado inicialmente a procesos y fiscalías que se determinarán en el seno de la Comisión que el Ministerio Público conforme para tal fin, asegurando de esta forma, el cumplimiento de estándares internacionales técnicos de calidad, tales como: ISO-12207, ISO-27001, ISO-15504 y ISO-30301, ISO-15489, entre otros.

Lo señalado en el párrafo precedente y la trascendencia de conducir el proceso de implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE), de forma consistente con los objetivos estratégicos institucionales, la normatividad técnica y legal aplicable y los demás Sistemas de la Entidad, resulta necesario crear la Comisión encargada de asegurar el desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE) en el Ministerio Público, la misma que, entre otras, tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

- i) Elaborar el diagnóstico situacional del proceso actual en cuanto al alcance del proyecto piloto, a fin de determinar las brechas respecto del modelo de proceso futuro, orientado al desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE).
- ii) Elaborar el diagnóstico situacional de los Sistemas de Información actuales y las Tecnologías de la Información y Comunicación relacionadas, a fin de determinar las brechas tecnológicas respecto del modelo de proceso futuro, orientado al desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE).
- iii) Planificar, formular, supervisar, monitorear evaluar la ejecución de las estrategias y actividades de soporte y de gestión del cambio que el proyecto requiera para asegurar su implementación (gestión de procesos, capital humano, cultura organizacional, comunicación interna, entre otros), así como para difundir y promover la utilización de los nuevos procesos, procedimientos, sistemas de información y herramientas resultantes.
- iv) Planificar, formular, supervisar, monitorear evaluar la ejecución del proyecto piloto de desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE), en el marco de los objetivos estratégicos de la Entidad y de forma consistente con el marco normativo de los procesos críticos del Ministerio Público.
- v) Determinar y gestionar los recursos adecuados para asegurar el éxito del proyecto piloto de desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE).
- vi) Definir el ámbito de intervención del proyecto piloto de desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE).
- vii) Analizar, proponer, evaluar, seleccionar, aprobar, automatizar, normar y difundir aquellos requerimientos funcionales que resulten necesarios.
- viii) Requerir y supervisar la elaboración y aprobación de los documentos de gestión necesarios para asegurar que la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE) funcione de forma eficiente y articulada con los demás sistemas y procesos de la Entidad.
- ix) Convocar a los señores fiscales, funcionarios, servidores, expertos y especialistas que en mérito a su experiencia y/o conocimientos, puedan colaborar con el logro de los objetivos trazados por la Comisión.
- x) Conformar grupos de trabajo que brinden apoyo a la Comisión, a través del desarrollo de productos específicos.

La magnitud y sentido de los impactos que el cambio tecnológico suele ocasionar en la gestión de las organizaciones, resulta fundamental que la implantación de los cambios en el uso de la tecnología, se lleve a cabo tomando en consideración los aspectos críticos de la cultura organizacional de la Entidad en la que se desea implantarlos, para que a través del enfoque de gestión del cambio que plantean Kotter y Lewing, se alcancen los objetivos trazados y sobre todo, se logre anclar dichos cambios en la cultura organizacional. Solo de esta forma, el proceso de implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE) en el Ministerio Público, tendrá éxito.

Los criterios de éxito que todo proceso de gestión del cambio exige, así como lo principios, objetivos y estrategias establecidas en las políticas de Modernización del Estado, Simplificación Administrativa y Gobierno Electrónico, es necesario que el proceso de implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE), incluya también en su plan de implementación, los siguientes componentes: i) Análisis, identificación, caracterización, documentación y de ser el caso, reingeniería de procesos; ii) Desarrollo y fortalecimiento de competencias del capital humano; iii) Desarrollo y construcción de bases de datos, indicadores,

tableros de control, entre otros; y, iv) Estrategias de comunicación interna que, de un lado, aseguren que el personal comprenda, acepte, se involucre y participe en el proceso de gestión del cambio, en cada una de las fases en la que le corresponde intervenir, y de otro lado, fomenten la cohesión interna y la integración de objetivos, con la finalidad de conseguir los cambios esperados.

Lo señalado en el párrafo anterior, resulta necesaria la participación activa de fiscales, asistentes de función fiscal, asistentes administrativos y otros funcionarios servidores cuyas especialidades se encuentren involucradas, en su condición de usuarios, en el desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE), a efectos de asegurar los requerimientos indispensables para su eficaz funcionamiento.

La concordancia de la propuesta presentada por el Secretario General de la Fiscalía de la Nación, con lo establecido en la normatividad nacional e internacional que regula los procesos de modernización de la gestión pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 052:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la creación conformación de la Comisión encargada de asegurar el desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE) en el Ministerio Público, la misma que estará integrada por los siguientes señores fiscales, funcionarios y servidores:

- 1. Doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, quien la presidirá.
- 2. Doctor Percy Peñaranda Portugal, Gerente General (e).
- 3. Doctor Javier Guillermo Palomino Sedó, Secretario General.
- 4. Doctor Omar Tello Rosales, Presidente de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur.
- 5. Doctor Jorge Rosas Yataco, Secretario Técnico del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal.
- 6. Señor Joel Efrén Valdivia Bacigalupi, Gerente Central de la Oficina Central de Tecnologías de la Información.
- 7. Señor Eduardo Alfonso Saberbein Chevalier, Gerente Central de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto.
- 8. Señor César Paúl Hernández Pérez, Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional.
- 9. Señor Andrés Eduardo Barba Rebaza, Gerente de la Oficina de Sistemas.
- 10. Señora Giannina Calderón Cahuana, Gerenta (e) de la Oficina de Racionalización y Estadística.
- 11. Señora Mariela Navarrete Gasco, Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Coorporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada.
- 12. Señor Ángel Jimy Espezúa Chalco, Asesor de la Oficina Central de Tecnologías de la Información, quien actuará como Secretario Técnico.
 - 13. Señor Nelson Shack Yalta, Consultor.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Central de Tecnologías de la Información el desarrollo e implementación del software, hardware y comunicaciones necesarios para la implantación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE), de forma concordante con las buenas prácticas en la gestión de proyectos, que incluye los siguientes grupos de procesos: i) Inicio; ii) Planificación; iii) Ejecución (análisis de procesos, adecuación marco desarrollo/adquisición normativo, de soluciones tecnológicas e implementación de la solución); iv) Seguimiento y Control; y, v) Cierre.

Asimismo, encargar a dicho órgano, la entrega y/o implementación de los siguientes componentes

la solución de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE): i) Infraestructura y equipamiento (centro de datos, servidores, generador de claves, lectores de tarjeta inteligente, escáner de alta velocidad y precisión, custodia externa en bóveda certificada, entre otros); ii) Plataforma de redes y comunicaciones; iii) Sistemas de información (Sistema de Trámite Documentario, Sistema de Notificaciones, Sistema de Gestión de Contenidos, Sistema de Firma Digital, Sistema de Línea de Digitalización Certificada y Sistema de Correo Electrónico); entre otros.

Artículo Tercero.- ENCARGÁR a la Gerencia Central de Potencial Humano, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Infraestructura, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización y Estadística, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, que brinden la asesoría, información, apoyo y/o soporte que la Comisión encargada de asegurar el desarrollo e implementación de la Carpeta Fiscal Electrónica (CFE) en el Ministerio Público requiera, en el ámbito de sus competencias, para asegurar el éxito del proyecto.

Artículo Cuarto.- DISPONER que todos los órganos, unidades orgánicas y áreas del Ministerio Público, involucradas en una o más etapas del proyecto, aseguren el envío de la información y/o el concurso del personal que la referida Comisión requiera, para asegurar el éxito del proyecto.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a los señores Fiscales Supremos, las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, las Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas, las Unidades Orgánicas y Áreas dependientes del despacho de la Fiscalía de la Nación, la Gerencia General, la Gerencia Central de Potencial Humano, la Gerencia Central de Logística, la Gerencia Central de Finanzas, la Gerencia Central de Infraestructura, la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Racionalización Estadística, la Oficina de Imagen Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y a los interesados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE Fiscal de la Nación

1485945-15

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 473-2017-MP-FN

Mediante Oficio Nº 1569-2017-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 473-2017-MP-FN, publicada en la edición del día 9 de febrero de 2017.

DICE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Luis Alberto Medina Rodrigo, (...); designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Luis Alberto Medina Rodrigo, (...); designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, con reserva de su plaza de origen.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de SOSA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 515-2017

Lima, 7 de febrero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Juan Eduardo Sosa Cáceres para que se autorice la inscripción de la empresa "SOSA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C." en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 01-2017-CEI celebrada el 16 de enero de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros—Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa "SOSA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C." con matrícula Nº J-0836.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI Secretario General

1485190-1

1485946-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que regula el tendido infraestructura aérea en las áreas dominio público administradas por Municipalidad Metropolitana de Lima y dispone su ordenamiento como medida de seguridad y protección al medio ambiente y dicta otras medidas para la ejecución de obras de servicios públicos

ORDENANZA Nº 2027

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Vistos, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de febrero de 2017, los Dictámenes Nros. 06-2017-MML-CMAEO, 10-2017-MML-CMDUVN y 04-2017-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y de Organización, de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y de Asuntos Legales, respectivamente, y;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del artículo 9°, artículo 40° y numerales 2) y 4) del artículo 157º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCȚURA AÉREA EN LAS DE INFRAESTRUCTURA AEREA EN LAS
ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO ADMINISTRADAS
POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
DE LIMA Y DISPONE SU ORDENAMIENTO
COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE Y DICTA OTRAS
MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS **DE SERVICIOS PÚBLICOS**

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- Declaración de interés metropolitano Declárase de interés metropolitano las medidas de ordenamiento para la infraestructura aérea de servicio

público existente en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, señaladas en la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos técnicos y procesos relativos al tendido de la infraestructura aérea de servicio público y establecer medidas de ordenamiento para la infraestructura aérea de servicio público existente, y dictar otras medidas para la ejecución de obras de servicios públicos.

Artículo 3º.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad, promover el crecimiento ordenado de la infraestructura de servicio público existente o por instalarse de forma aérea en armonía con el medio ambiente, la seguridad pública y el desarrollo urbano de la ciudad.

Artículo 4º.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza, será de aplicación obligatoria a los operadores de infraestructura aérea de servicio público que tengan sus instalaciones o pretendan colocarlas en las vías que forman parte del Plano del Sistema Vial Metropolitano, aprobado por Ordenanza Nº 341 y modificatorias, así como las vías pertenecientes a Zonas Históricas y el Cercado de Lima.

Artículo 5º.- Sujeción a Planes Urbanos

Los operadores de la infraestructura aérea de servicio público están obligados a cumplir, desde la etapa de elaboración del proyecto de sus instalaciones nuevas hasta la aplicación de medidas de ordenamiento de la infraestructura existente, con las normas urbanísticas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, de Desarrollo Urbano, Acondicionamiento Territorial, Planeamiento Integral e Instrumentos de Planificación aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 6º.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza se adoptan las siguientes definiciones:

- **6.1. Áreas de dominio público.** Son todos aquellos bienes estatales, destinados al uso público como las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, intercambios viales y todas las vías del Cercado de Lima, cuya administración, conservación mantenimiento le corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles.
- 6.2. Buzón. Estructura de forma cilíndrica, construida en mampostería o con elementos de concreto, prefabricados o construidos en el sitio. Puede tener recubrimiento de material plástico o no.
- 6.3. Cable. Conductor de señales, de metal, cristal (vidrio) o la combinación de ambos. En telecomunicaciones son utilizados para transmitir señales eléctricas u ópticas y son recubiertos por un material aislante y protector.
- 6.4. Cable aéreo. Cable instalado utilizando como soportes postes o torres. Se encuentran incluidos dentro de la presente definición los cables, accesorios o cajas terminales adosados a fachada con proyección sobre las áreas de dominio público. Pueden ser:
- 6.4.1. Cable aéreo clandestino. Instalación de cable aéreo que no cuenta con autorización de la municipalidad o de la empresa prestadora de servicio público.
- 6.4.2. Cable aéreo en desuso. Cable aéreo instalado que no se encuentra prestando ningún servicio, pero continúa tendido o suspendido en el poste.
- 6.4.3. Cable aéreo enmarañado. Cable aéreo instalado que se encuentra desordenado, entrelazado, entrecruzado y/o enredado.
- 6.4.4. Cable aéreo superpuesto. Conjunto de cables aéreos instalados uno encima de otro.
- 6.5. Cámara. Construcción en el subsuelo que alberga los empalmes, dispositivos o elementos de conexión de la red eléctrica o de telecomunicaciones u otro, que permite el cambio de dirección y distribución de los cables y la inspección o trabajos de mantenimiento.
- 6.6. Centro Histórico. Es aquel asentamiento humano vivo, fuertemente condicionado por una estructura física proveniente del pasado, reconocido como representativo de la evolución de un pueblo.
- El Centro Histórico es la zona monumental más importante desde la cual se originó y desarrollo una Ciudad.
- Las edificaciones en centros históricos y zonas urbanas monumentales pueden poseer valor monumental
- 6.7. Galería de servicio público. Son obras construidas el subsuelo urbano, destinadas a alojar todas las conducciones de servicios públicos, como energía eléctrica, telecomunicaciones, agua potable y gas.

- 6.8. Infraestructura aérea de servicio público. Todo poste, torre, cables, accesorios asociados a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y/o energía ubicados en áreas de dominio público, que conforman la red aérea nueva y existente.
- 6.9. Operador de infraestructura aérea de servicio público. Émpresas públicas, privadas y mixtas, titulares de la concesión otorgada por el Estado que prestan los servicios públicos de electricidad y telecomunicaciones. Se encuentran incluidos dentro de la presente definición los proveedores de infraestructura pasiva de telecomunicaciones.
- 6.10. Poste. Elemento de concreto armado, madera u otro material que sirve para soportar la red aérea de telecomunicaciones o electricidad.
- 6.11. Puesto de Medición a la Intemperie (PMI). Es un armado más de la línea aérea, y no se debe considerar como una subestación eléctrica aérea. Comprende la instalación de un poste para soporte de equipos, un transformador de medida, un murete que contiene el equipo de medición y el sistema puesta a tierra.
- 6.12. Reconversión. Acción y efecto de transformar la infraestructura de servicio público aérea a subterránea.
- 6.13. Reordenamiento. Acción y efecto de ordenar el cable aéreo enmarañado y/o superpuesto.
- 6.14. Retiro. Acción y efecto de eliminar el cable aéreo clandestino, en desuso, cortados o colgados a baja altura o en cualquier forma que atente contra la seguridad de las personas o los bienes, públicos o privados, y contra la imagen estética de la ciudad.
- 6.15. Reubicación. Acción y efecto de trasladar a una nueva ubicación la infraestructura aérea de servicio público que se encuentre cruzando vías fuera de las intersecciones o que se encuentre atentando contra la seguridad o el ornato de la ciudad.
- 6.16. Servicio público. Servicio de interés general cuyo uso está a disposición del público a cambio de una contraprestación tarifaria, sin discriminación alguna, y dentro de las posibilidades de oferta técnica que ofrecen las empresas prestadoras de servicio público. Pueden ser:
- 6.16.1. De telecomunicaciones. Son los que emplean señales eléctricas, electromagnéticas u ópticas para transmitir señales o mensajes. La transmisión de las señales o mensajes puede ser utilizando cables o fibra
- 6.16.2. De electricidad. Son los que emplean energía eléctrica.
- Tecnología de última generación. Técnica mediante la cual se brindan servicios de telecomunicaciones a través de un solo cable.

CAPÍTULO II INFRAESTRUCTURA AÉREA DE SERVICIO PÚBLICO EXISTENTE

Artículo 7º.- Medidas de ordenamiento

Establecer que el retiro, reubicación, reordenamiento reconversión se constituyen como medidas de ordenamiento de la infraestructura aérea de servicio público existente.

Artículo 8º.- Procedencia de las medidas de ordenamiento

Se podrá disponer de la aplicación de las medidas de ordenamiento de la infraestructura aérea de servicio público existente cuando se verifique que ésta se encuentra atentando contra el medio ambiente, la salud pública, la seguridad, el patrimonio histórico, el ordenamiento territorial y el ornato de la ciudad.

Artículo 9º.- Órgano competente
La División de Obras y Redes Públicas de la
Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, es el órgano competente encargado de identificar e indicar en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima la infraestructura aérea de servicio público que requiera de la aplicación de medidas de ordenamiento, con excepción del Centro Histórico de Lima, donde sólo indicará la medida de ordenamiento a ejecutar.

El Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, es el órgano competente encargado de identificar en el Centro Histórico de Lima, la infraestructura aérea de servicio público que requiera de la aplicación de medidas de ordenamiento.

Artículo 10º.- Mitigación de impacto en el ornato.

Las medidas de ordenamiento referidas al reordenamiento y reubicación deberán ser aplicadas utilizando tecnología de última generación, con la finalidad de mitigar los impactos que la misma genere en el ornato de la ciudad.

Artículo 11º.- Procedimiento para la ejecución de medidas de ordenamiento

La ejecución de las medidas de ordenamiento referidas al retiro, reordenamiento o reubicación se sujetan al siguiente procedimiento:

- a. PROLIMA remitirá a la División de Obras y Redes Públicas la relación de sectores que requieran de la ejecución de medidas de ordenamiento en el Centro Histórico de Lima, a fin de que esta última indique al operador de infraestructura aérea de servicio público las acciones a adoptar, previa opinión del Ministerio de Cultura.
- b. La División de Obras y Redes Públicas, identificará por etapas las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima que requieran de la ejecución de medidas de ordenamiento.
- c. La División de Obras y Redes Públicas, solicitará a los operadores de la infraestructura aérea de servicio público la presentación de su Plan de Ordenamiento en las áreas de dominio público identificadas con la indicación de la medida de ordenamiento a ejecutar, otorgándoles para ello un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.
- d. El operador de la infraestructura aérea de servicio público presentará dentro del plazo previsto su Plan de Ordenamiento, conforme lo requerido por la División de Obras y Redes Públicas. El plazo señalado por el operador para la ejecución de la medida de ordenamiento no deberá exceder los noventa (90) días calendario.
- e. La División de Obras y Redes Públicas evaluará Plan de Ordenamiento presentado y notificará al operador de la infraestructura aérea de servicio público la aceptación del mismo, otorgándoles un plazo de dos (02) días hábiles para la comunicación de inicio de obra. En caso no se hayan considerado todas las medidas de ordenamiento indicadas se notificará la inclusión de las mismas, otorgando un plazo adicional de diez (10) días hábiles para ello.
- f. El operador de la infraestructura aérea de servicio público, bajo responsabilidad, comunicará a la División de Obras y Redes Públicas la finalización de la medida de ordenamiento adoptada, culminado el plazo otorgado para ello. Sin perjuicio de lo ello, el órgano competente podrá verificar el cumplimiento de lo dispuesto.
- g. La División de Obras y Redes Públicas comunicará a la Gerencia de Fiscalización y Control, la ejecución de las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las medidas de ordenamiento por parte del operador de la infraestructura aérea de servicio público.

Artículo 12º.- Reconversión del tendido de infraestructura aérea a subterránea

El operador de la infraestructura aérea deberá reconvertir sus instalaciones al sistema de canalización subterránea paulatinamente, en los sectores que se determine y conforme el procedimiento establecido en el reglamento de la presente ordenanza.



La Municipalidad Metropolitana de Lima, se reserva el derecho de suscribir convenios públicos - privados, a fin de encomendar a empresas particulares la construcción de galerías de servicio público, que serán utilizadas por los operadores de infraestructura aérea de servicio público, para migrar sus redes aéreas a subterráneas o para expandir su planta externa.

Artículo 13º.- Contenido del Plan de Ordenamiento

El Plan de Ordenamiento contiene la solicitud adjuntando en medio digital la siguiente información:

- Cronograma de ordenamiento detallando las actividades a desarrollar en número de días.
- b. Memoria descriptiva indicando la medida de ordenamiento a ejecutar, por cada cuadra a intervenir y el metrado de la misma.
- c. Fotografías de las zonas a intervenir clasificadas por número de cuadras.

Artículo 14º.- Infraestructura aérea instalada en el Centro Histórico de Lima

En las vías que integran el Centro Histórico de Lima, la medida de ordenamiento aplicable es el retiro, excepto cuando al evaluar la posibilidad de instalar infraestructura subterránea el Ministerio de Cultura determine que dicha instalación afectará el Patrimonio Histórico de la Nación.

Artículo 15º.- Exoneración de obtención de autorización

Los operadores de la infraestructura aérea de servicio público a las que se refiere el presente capitulo, se encuentran exonerados de obtener la autorización para la ejecución de las medidas de ordenamiento que disponga la División de Obras y Redes Públicas.

Artículo 16º.- Identificación de infraestructura aérea instalada

Los operadores de la infraestructura aérea de servicio público existente deberán identificar sus postes y cables aéreos que tengan en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con un rótulo o marca que indique el nombre de la empresa propietaria. El procedimiento y plazo será determinado en el reglamento de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III INFRAESTRUCTURA AÉREA DE SERVICIO PÚBLICO NUEVA

Artículo 17º.- Lineamientos para la instalación de infraestructura aérea

Para la ejecución de nuevas instalaciones, los operadores de infraestructura aérea de servicio público deben cumplir los siguientes lineamientos:

- a. No realizar el cruce de redes y conexiones domiciliarias aéreas desde una vereda a otra; los mismos deberán efectuarse por las intersecciones de vías en forma perpendicular.
- b. Realizar el tendido aéreo por uso compartido, en los sectores que cuenten con infraestructura (postes) de apoyo existente debidamente autorizados. En los casos que para la ejecución del uso compartido existan limitaciones técnicas que restrinjan su instalación, el tendido deberá realizarse por canalizaciones.
- c. La infraestructura aérea de servicio público deberá instalarse únicamente en las áreas existentes o futuras por construirse de veredas, jardín, separador central o lateral, que hayan sido aprobadas como tal, en los procesos de habilitación urbana o se encuentren consentidas en las secciones viales normativas del Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado mediante Ordenanza Nº 341.
- d. Para el tendido de redes de cableado en forma aérea se deberá minimizar el impacto en el ornato, evitando la saturación, desorden, enmarañado y superposición de redes de cableado.
- e. Los postes que se ubiquen en vereda o jardín, deberán situarse de tal manera que su eje coincida con el lindero de los predios colindantes, además que no reduzca la capacidad de tránsito peatonal y acceso a

las propiedades o predios adyacentes, manteniendo su alineamiento sobre el eje vial.

- f. No realizar el tendido de infraestructura aérea en Centro Histórico de Lima, excepto cuando al evaluar la posibilidad de instalar infraestructura subterránea el Ministerio de Cultura determine que dicha instalación afectara el Patrimonio Histórico de la Nación.
- g. Dejar en igual o mejores condiciones las áreas de dominio público intervenidas.
- h. Realizar las tareas de mantenimiento, conservación y limpieza completa de la zona intervenida y zonas comprometidas que fueran afectadas por los trabajos correspondientes a la obra, al final de cada jornada de trabajo.
- i. No dañar las instalaciones o infraestructura que constituyan patrimonio municipal o del estado por actuaciones negligentes.
- j. No realizar el tendido de cableado aéreo generando enmarañado y superposición de redes de cableado.
- k. Acondicionar accesos provisionales o dotados de elementos de protección, hacia los edificios, locales y garajes del tramo afectado por obras.

Artículo 18º.- Órgano competente

La División de Obras y Redes Públicas de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, es el órgano competente encargado de verificar el cumplimiento de los lineamientos para la instalación de infraestructura aérea en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual podrá dictar las disposiciones específicas que sean necesarias.

Artículo 19º.- Programación anual de tendido de infraestructura aérea

Los operadores de la infraestructura aérea de servicio público que realicen nuevas instalaciones en las áreas de dominio público de administración metropolitana, tienen la obligación de presentar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta la primera semana de diciembre del año anterior a su ejecución, la Programación Anual del Tendido de Infraestructura Aérea.

Artículo 20º.- Registro Único Obligatorio de la Infraestructura de Servicios Públicos

Crear el Registro Único Obligatorio Infraestructura de Servicios Públicos (RUOISP) que estará a cargo de la División de Obras y Redes Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual ofrece información sistematizada, completa y actualizada de la infraestructura de servicios públicos instalada en las áreas de dominio público, para una adecuada gestión de obras, trabajos o intervenciones. La Gerencia de Desarrollo Urbano dictará las disposiciones específicas que sean necesarias para una adecuada organización y conducción del RUOISP.

CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21º.- Clasificación y tipificación de infracciones

Son infracciones graves que generan responsabilidades administrativas, sin perjuicio de otras responsabilidades, las siguientes:

- Incumplir con las disposiciones y procedimientos vinculados a la infraestructura aérea de servicio público existente.
- Incumplir con las disposiciones vinculadas a la infraestructura aérea de servicio público nueva.
- No cumplir con las disposiciones de identificación prohibición vinculadas con las tapas de cámaras y
- Instalar infraestructura aérea y subterránea que no constituye la prestación de servicios públicos en vías de jurisdicción metropolitana.
- No adoptar las medidas de seguridad y señalización
- Efectuar conexiones eléctricas en media tensión tipo Puesto de Medición a la Intemperie (PMI).

- No cumplir con las exigencias que pueda hacer la inspección de control municipal para la adopción perentoria de medidas de seguridad.
- Incumplir con las condiciones y obligaciones señaladas en la autorización municipal.

Artículo 22º.- Aplicación de sanciones

Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones (Anexo I de la presente ordenanza).

Artículo 23º.- Atribución para la aplicación de sanciones

La Gerencia de Fiscalización y Control tendrá la facultad de aplicar las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Infracciones y sanciones

Incorpórese en el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza Nº 984, en lo referido a la Línea de Acción Nº 08 Urbanismo, numeral 8.3 Obras en Áreas de Uso Público, el Cuadro de Infracciones y Sanciones aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe)

Segunda.- Desarrollo del RUOISP

Encargar a las Gerencias de Administración y Finanzas las acciones que garanticen contar con los recursos necesarios para financiar el desarrollo del RUOISP.

Tercera.- Conexiones eléctricas en media tensión

Queda prohibido efectuar conexiones eléctricas de suministros en media tensión tipo Puesto de Medición a la Intemperie (PMI). Excepcionalmente se permitirá la instalación de dichos elementos, cuando los mismos sean ubicados en postes o subestaciones eléctricas existentes, que cuenten con la autorización municipal correspondiente.

Cuarta.- Cámaras o buzones

Los operadores de infraestructura de servicios públicos que posean cámaras o buzones en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, tienen un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles para identificar con un logotipo o sigla todas las tapas de su propiedad.

Queda prohibido el uso de tapas de cámaras o

Queda prohibido el uso de tapas de cámaras o buzones, que no sean identificables y cubrir el orificio de las mismas con concreto en caso presenten deterioro o hayan desaparecido.

Quinta.- Infraestructura aérea y subterránea que no constituye la prestación de servicios públicos

Queda prohibida la instalación de la infraestructura aérea y subterránea que no constituya la prestación de servicios públicos, en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con excepción de aquella infraestructura que vaya a formar parte del patrimonio municipal o del estado, para cuyo efecto se deberá cumplir con gestionar los convenios y/o permisos correspondientes.

Sexta.- Derogatoria

Deróguense los artículos 45° , 46° y 49° de la Ordenanza N° 203.

Séptima.- Aplicación en municipalidades distritales

Las municipalidades distritales de Lima Metropolitana podrán considerar lo previsto en la presente ordenanza, a fin de lograr una regulación uniforme sobre las disposiciones para el tendido de infraestructura aérea y otras medidas en materia de servicios públicos.

POR LO TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 9 de febrero de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO Alcalde de Lima

1485240-1

Modifican el Sistema Vial Metropolitano respecto al Trazo y Sección Vial Normativa de la Av. Los Próceres en el distrito de Chorrillos

ORDENANZA Nº 2028

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 9 de febrero de 2017, el Dictamen № 009-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL SISTEMA VIAL METROPOLITANO RESPECTO AL TRAZO Y SECCIÓN VIAL NORMATIVA DE LA AV. LOS PRÓCERES EN EL DISTRITO

Artículo Primero.- Modificar el Sistema Vial Metropolitano respecto al Trazo y Sección Vial Normativa de la Av. Los Próceres en el tramo del Asentamiento Humano San Juan de La Libertad, distrito de Chorrillos, según las Láminas Nº 01 y Nº 02 que, como Anexo, forman parte integrante de la presente ordenanza, los cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe)

DE CHORRILLOS

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo a la modificación aprobada en el artículo primero.

Artículo Tercero.- En aplicación de lo dispuesto por la Ordenanza № 1894-MML, las entidades competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, efectuarán el control urbano necesario para cautelar el derecho de vía establecido por las secciones viales normativas aprobadas, denegando cualquier solicitud que se efectúe sobre las áreas reservadas.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla,

Lima, 9 de febrero de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO Alcalde de Lima

1485203-1

Aceptan donación efectuada por la Diputación de Barcelona, España, con la finalidad de contribuir a ejecución del "Proyecto para la Consolidación del Proceso de Diálogo y Comunicación Ciudadana para la Internacionalización de la Ciudad de Lima"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 040

Lima. 9 de febrero de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de febrero de 2017, el Informe N $^\circ$ 015-2017-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación y el Informe Nº 108-2017-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, poniendo a consideración del Pleno la aprobación de la aceptación de la subvención proveniente de la Diputación de Barcelona - España, para financiar los gastos de la implementación del "Proceso de Diálogo y Comunicación Ciudadana para la Internacionalización de la Ciudad de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1621° del Código Civil, establece que la subvención es el acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien:

Que, el numeral 20) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal, el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad:

Que, el artículo 6.5 de la Directiva Nº 002-2012-MML-GP "Normas y Procedimientos para Aceptar Donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 214 de fecha 17 de julio de 2012, establece que la aceptación de las donaciones en bienes, servicios y/o pecuniarias a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe ser aprobada de acuerdo a su monto por (...) el Concejo Metropolitano de Lima, cuando la donación sea igual o mayor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, en el artículo 7.2.2 de la referida Directiva, sobre la recepción y registro de donaciones, establece que excepcionalmente, se procederá primero a aceptar las donaciones, luego recibirlas y registrarlas en los casos siguientes: a) Las donaciones provenientes del exterior, las que sin haberse recibido, serán gestionadas para su aceptación por el Concejo Metropolitano, presentando ante la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional la comunicación de la propuesta de la donación, indicando en ella el propósito o uso de la misma; conocimiento de embarque, factura, entre otros;

Que, conforme lo establece el inciso f) del artículo 7.3 de la Directiva N° 002-2012-MML-GP, cuando el monto de la donación sea mayor o igual a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) se emitirá Dictamen y se elevará al Concejo Metropolitano para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, de acuerdo a los artículos 84º y 85º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Nº 812 y modificatorias; la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de cooperación técnica internacional y de gestión de las relaciones internacionales en la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo como una función y atribución el de programar, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar, y evaluar las acciones relacionadas con las relaciones internacionales y los procesos de cooperación técnica internacional y nacional a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima e instituciones que la integran;

Que, la Diputación de Barcelona - España promueve espacios de trabajo articulado con instituciones homólogas en los países en desarrollo; la cual implica compartir visiones, objetivos así como intercambiar aprendizajes y experiencias, como también dotar a los procesos en marcha de mayor coherencia con los intereses de la ciudadanía en particular, la sociedad civil en general, las instituciones públicas y otros actores públicos y privados, tanto en los países con los que colabora como internamente en la demarcación de Barcelona;

Que, mediante escrito de fecha 26 de enero de 2017, consignado como Documento Simple Nº 24077-2017, la Diputación de Barcelona, España, señala que mediante Decreto (reg. ref. 13398/16) se aprobó la subvención de € 84,612.40 (ochenta y cuatro mil seiscientos doce con cuarenta céntimos) destinada a financiar el "Proyecto para la consolidación del proceso de diálogo y comunicación ciudadana para la internacionalización de la Ciudad de Lima", así como las condiciones a las que queda sujeta la referida subvención:

Que, una vez aceptada la subvención proveniente de la Diputación de Barcelona, la Gerencia de Finanzas deberá aperturar una cuenta en el Banco de Crédito del Perú para que dichos fondos sean ejecutados únicamente por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación;

Que, conforme indica la Subgerencia de Cooperación Técnica de la Gerencia de Planificación, en el Informe Nº 15-2017-MML/GP/SCTI, el costo total de la actividad es de ciento diez mil seis cientos ochenta y tres con dos céntimos (110.683,02 €), de los cuales ochenta y cuatro mil seis cientos doce con cuarenta céntimos (84.612,40 €) serán aportados por la Diputación de Barcelona – España, y la parte de financiación restante, es decir, veintiséis mil setenta euros con sesenta y dos céntimos (26.070,62 €) serán asumidos con recursos humanos de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación;

De conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Cooperación y Relaciones Internacionales, y de Cooperación y Relaciones Ínternacionales, en sus Dictámenes N $^{\circ}$ 10-2017-MML-CMAEO y N $^{\circ}$ 01-2017-MML-CMCRI;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aceptar la donación (subvención por concesión directa) efectuada por la Diputación de Barcelona, España, de ochenta y cuatro mil seis cientos doce con cuarenta céntimos (84.612,40 €) con la finalidad de contribuir a la ejecución del "Proyecto para la Consolidación del Proceso de Diálogo y Comunicación Ciudadana para la Internacionalización de la Ciudad de Lima", cuya actividad será implementada por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana disponga que a través de la Gerencia de Finanzas – Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Tesorería y a la Gerencia de Planificación – Subgerencia de Planeamiento Corporativo, realicen los trámites para la incorporación financiera de los fondos provenientes del exterior como de los fondos propios y que la cuenta desde donde se ejecutarán los fondos se aperture en moneda nacional, según lo indicado en el Memorando Nº 2017-01-053-MML-GF, de fecha 27 de enero de 2017, de la Gerencia de Finanzas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana disponga que a través de la Gerencia de Planificación - Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, agradezca a la Diputación de Barcelona España, por el apoyo mostrado a la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la subvención por concesión directa.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO Alcalde de Lima

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA Secretario General del Consejo

1485345-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Disponen recepción de obras de habilitación urbana con variación no sustancial de la I Etapa de la Urbanización "Los Girasoles de Santa Clara", ubicada en el distrito

> RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº 063-2017-MDA/GDU-SGHUE

Ate, 24 de enero del 2017

EL SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente Nº 085 de fecha 05 de Enero del 2,015 y acumulados; seguido por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS GIRASOLES DE SANTA CLARA; por el que solicitan Recepción de Obra de Habilitación Urbana Con Variación No Sustancial de la I Etapa del Programa de Vivienda denominado "Los Girasoles de Santa Clara"; para Uso de Residencial de Densidad Media "RDM" del terreno de 5,416.94 m2, ubicado en el Lote N° 63B y que forma parte de un área mayor de 10,479.24 m2 del Ex Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; inscrito en la Partida Electrónica N° 12865389, cuyos Proyectos se aprobaron mediante Resolución de Sub Gerencia N° 050-2011-MDA/GDU-SGHUE, de fecha 09 de Agosto del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194°, numeral 5) del Artículo 195° de nuestra Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes, Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica

de Municipalidades, señala en su artículo Í del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas,

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia Nº 050-2011-MDA/GDU-SGHUE, de fecha 09 de Agosto del 2,011; emitida por esta entidad municipal, se resuelve aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de la Urbanización "Los Girasoles de Santa Clara" para Uso Residencial de Densidad Media RDM; del terreno de 5,416.94 m2, ubicado en el Lote N° 63B y que forma parte de un área mayor de 10,479.24 m2 del Ex Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; inscrito en la Partida Electrónica N° 12865389,

Que, en los considerando cuarto, quinto, sexto y séptimo de la precitada Resolución de Sub Gerencia Nº 050-2011-MDA/GDU-SGHUE, señalan que los déficits de los aportes reglamentarios de Otros Fines de la Municipalidad de Ate, Ministerio de Educación, Parques Zonales y Emilima – Fomur respectivamente, han sido canceladas en las Tesorería de cada entidad, con el que se acredita dichos pagos,

Que, mediante Carta N°DPBT.14.1415277, emitida por LUZ DEL SUR (Fs, 66); de fecha 19 de Junio del 2015; se da atención al pedido formulado por la Asociación de Vivienda Los Girasoles de Santa Clara sobre Constancia y Suficiencia de Redes Eléctricas del terreno ubicado en el Sector de Santa Clara – del terreno de 5,416.94 m2, ubicado en el Lote N° 63B y que forma parte de un

área mayor de 10,479.24 m2 del Ex Fundo La Estrella, Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. Carta que señala que actualmente existen redes eléctricas en la zona a través de las cuales podrán evaluarse los requerimientos de energía eléctrica adicional,

Que, mediante Carta Nº 651-2016-ET-C; emitida por SEDAPAL (Fs, 100 al 101); de fecha 11 de Agosto del 2,016; se señala que se aprueba la Recepción de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado ejecutadas, para dar servicio a la Asociación de Vivienda Los Girasoles de Santa Clara, del terreno ubicado en el Sector de Santa Clara – del terreno de 5,416.94 m2, ubicado en el Lote Nº 63B y que forma parte de un área mayor de 10,479.24 m2 del Ex Fundo La Estrella, Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima,

Que, el personal técnico de esta Sub Gerencia ha verificado que el predio a recepcionar cuenta viviendas edificadas de 1 o 2 niveles, así como los servicios básicos de agua y desagüe, electrificación domiciliario y público, las obras de pavimentación de pistas y veredas, bermas y martillos, rampas para discapacitados, por lo cual el presente trámite califica a una Recepción de Obra de Habilitación Urbana,

Que, mediante Informe N° 017-2017-MDA/GDU-SGHUE-RNLS, de fecha 24 de Enero del 2,017; emitido por el Área técnica de la Habilitaciones Urbanas, concluye por la procedencia de lo solicitado en su trámite de Recepción de Obras de la I Etapa, al haber cumplido con la documentación y pagos establecidos para estos procedimientos de habilitación urbana,

ESTANDO LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 3.6.1 DEL CAPÍTULO II DEL ARTÍCULO 79° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 29090 LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, POR EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y ORDENANZA N° 273-MDA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECEPCIONAR; las Obras de Habilitación Urbana Con Variación No Sustancial de la I Etapa de la Urbanización "Los Girasoles de Santa Clara"; de conformidad con el Plano de Replanteo N° 013-2017-MDA/GDU- SGHUE; para Uso Residencial de Densidad Media "RDM"; del terreno ubicado en el Sector de Santa Clara – del terreno de 5,416.94 m2, ubicado en el Lote N° 63B y que forma parte de un área mayor de 10,479.24 m2 del Ex Fundo La Estrella, Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; cuyos proyectos fueron aprobados mediante Resolución de Sub Gerencia N° 050-2011-MDA/GDU-SGHUE, de fecha 09.08.2011; emitida por esta Entidad Municipal.

Del Área Bruta del Terreno correspondiente a 5,416.94 m2, han cedido un Área de vías Públicas de 1,062.49 m2.; correspondiéndole un Área Útil Total de 4,354.45 m2, distribuido de la siguiente manera:

MANZANA	CANTIDAD DE LOTES	NUMERACION	ÁREA (m2)
А	18	1A, 1B, 1C AL 16	2,274.30
В	17	1 AL 17	2,080.15
02	35	TOTAL	4,354.45

Artículo Segundo.- INCORPORAR, en la jurisdicción del Distrito de Ate, el mencionado predio que se Recepciona como Urbano.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial "El Peruano", en el plazo máximo de 30 días calendario de notificados, por cuenta de los interesados.

cuenta de los interesados.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, la presente
Resolución de Sub Gerencia, al Registro de Propiedad
de Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao

SUNARP; para los efectos de su Inscripción
correspondiente; al SERPAR-LIMA, al MINISTERIO DE

EDUCACIÓN, EMILIMA, la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y fines respectivos.

Registrese, comuniquese y cumplase

MANUEL IVAN RIVERA VILLENA Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones

1485063-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Suspenden temporalmente procedimientos establecidos en la Sexta, Séptima, Octava, Novena Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal No 437/MC declara áreas intangibles, de protección y conservación ambiental y turismo, las laderas de los cerros de las Urbanizaciones Populares y Centros Poblados de Comas, y el D.A. Nº 009-2015/MC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 499/MC

Comas, 31 de enero del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO:

El Dictamen Nº 001-2017-CD UTITT/MC de la Comisión de Desarrollo Urbano, Tecnología de la Información, Tránsito y Transporte, sobre el Proyecto de Ordenanza que suspende temporalmente la Sexta, Séptima, Octava y Novena Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal Nº 437/MC que declara áreas intangibles, de protección y conservación ambiental y turismo, las laderas de los cerros de las Urbanizaciones Populares y Centros Poblados de Comas, y del Decreto de Alcaldía Nº 009-2015/MC que aprueba el Reglamento de la Ordenanza Nº 437/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972-Ley Órgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organizaciones interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los

límites establecidos por la Ley. Que, mediante la Ley Nº 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, publicado el 21 DE Mayo del 2015, siendo que la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Ley, incorpora el artículo 376-B del Código Penal, donde se señala: "Articulo 376-B -Otorgamiento ilegitimo de derechos sobre inmuebles. El funcionario público que, en violación de sus atribuciones obligaciones, otorga ilegítimamente derechos posesión o emite títulos de propiedad sobre bienes de dominio público o bienes de dominio privado estatal, o bienes inmuebles de propiedad privada, sin cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de cuatro ni mayor de seis años. Si el derecho de posesión o título de propiedad se otorga a personas que ilegalmente ocupan o usurpan los bienes inmuebles referidos en el primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años".

Que, asimismo la segunda disposición complementaria final de la Ley Nº 30327, señala que "las entidades deberán adecuar su Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA, a las disposiciones de la Ley'

Que, siendo así, se propone la suspensión temporal de dicha Ordenanza y el Decreto de Alcaldía, puesto que se hace necesario para dicho procedimiento, el corroborar la posesión por parte de los administrados con relación a sus predios que señalan ocupar, por lo que debemos expedir los actos administrativos con la debida certeza y así no vulnerar el derecho de terceros y las normas legales sobre la materia, debiendo recurrir al cruce de información con otras entidades, a fin de verificar la información, así como un catastro urbano actualizado, efectuar así la revisión del citado procedimiento, sin vulnerar los derechos de los demás administrados y del Estado.

Que, mediante informe Nº 284-2016-GDU-MDC Gerencia de Desarrollo Urbano, eleva el Proyecto de Ordenanza que suspende temporalmente la Sexta, Séptima, Octava, Novena Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal Nº 437/MC que declara áreas intangibles, de protección y conservación ambiental y turismo, las laderas de los Cerros de las Urbanizaciones Populares y Centros Poblados de Comas, y del Decreto de Alcaldía Nº 009-2015/MC que aprueba el Reglamento de la Ordenanza Nº 437/MC.

Que, mediante Informe N° 011-2017-GAJ-MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, considera legalmente procedente el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, con el Informe Nº 284-2016-GDU-MDC, el Proyecto de Ordenanza que suspende temporalmente la Sexta, Séptima, Octava y Novena Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal Nº 437/MC que declara áreas intangibles, de protección y conservación ambiental y turismo, las laderas de los Cerros de las Urbanizaciones Populares y Centros Poblados de Comas, y del Decreto de Alcaldía № 009-2015/MC que aprueba el Reglamento de la Ordenanza № 437/MC, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma.

Estando El Dictamen Nº 001-2017-CDUTITT/MC de la Comisión de Desarrollo Urbano, Tecnología de la Información, Tránsito y Transporte; de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39 y 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE
LA SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA
DISPOSICIONES FINALES DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL Nº 437/MC QUE DECLARA ÁREAS
INTANGIBLES, DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN
AMBIENTAL Y TURISMO, LAS LADERAS DE LOS
CERROS DE LAS URBANIZACIONES POPULARES Y
CENTROS POBLADOS DE COMAS, Y DEL DECRETO
DE AL CAL DÍA Nº 009-2015/MC QUE APRUERA FU DE ALCALDÍA № 009-2015/MC QÚE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA № 437/MC.

Artículo Primero.- Suspéndase Temporalmente los procedimientos establecidos en la Sexta, Séptima, Octava, y Novena Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal Nº 437/MC que declara áreas intangibles, de protección y conservación ambiental y turismo, las laderas

de los cerros de las Urbanizaciones Populares y Centros Poblados de Comas, y del Decreto de Alcaldía Nº 009-2015/MC que aprueba el Reglamento de la Ordenanza Nº 437/MC.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de la presente

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad www.municomas. gob.pe, y en el portal de servicios al ciudadano www. serviciosalciudadano.gob.pe,.

Artículo Quinto.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI Alcalde

1485153-1

Derogan la Ordenanza N° 395/MDC, que reglamenta la instalación de antenas y estaciones base radioeléctricas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 500/MC

Comas, 31 de enero del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 002-2017-CDUTITT/MC, presentado por de la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Tecnología de la Información, Tránsito y Transporte; respecto del Proyecto de Ordenanza que Deroga la Ordenanza Nº 395/MDC-Ordenanza que Reglamenta la instalación de antenas y estaciones base radioeléctricas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley". Asimismo el artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o deroga las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, con Memorándum Nº 51-2016-SGOP/GDU/ MDC, la Sub Gerencia de Obras Privadas, señala que la Ordenanza Nº 395/MDC, que Reglamenta la instalación de antenas y estaciones base radioeléctricas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el Distrito, se encuentra contraviniendo muchos artículos de la Ley Nº 29022 y sus modificatorias, conforme a cual y a fin de no caer en barreras burocráticas, y que suponga la intervención del INDECOPI, ya que esta no contravenga a las Leyes y sus Reglamentos, es que propone la derogación de la mencionada Ordenanza.

Que, mediante Informe Nº 198-2016-SGOPEYP-GDU-MC, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, señala que la Ordenanza Nº 395/MDC que Reglamenta la instalación de antenas y estaciones base radioeléctricas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el Distrito, se encuentra desactualizada, toda vez que la Ley N° 30228 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC, eliminan una serie de barreras consideradas burocráticas, las cuales impiden la promoción de la inversión privada, simplificando el procedimiento administrativo, el mismo que actualmente es de aprobación automática en atención a que los servicios públicos de telecomunicaciones son de interés nacional y de necesidad pública, motivo por el cual opina que debe derogarse la citada Ordenanza.

Que, según Informe Nº 337-2016-GDU-MDC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se señala que conforme a lo expuesto, se tiene que la Ordenanza Nº 395/MDC, fue elaborada en concordancia a lo establecido en la Ley N° 29022 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, asimismo que la Ley N° 30228 modifica la Ley N° 29022 que regula la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y su Reglamento contiene los nuevos lineamientos y/o parámetros en materia de telecomunicaciones, opinando por la emisión de una nueva Ordenanza que cumpla con los parámetros expresados en la ley vigente, fomentando y facilitando la inversión privada y eliminando barreras que impidan la misma, por lo que debe derogarse la Ordenanza Nº 395/ MDC y elaborarse un nuevo dispositivo.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 20º numeral 5) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 se aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA Nº 395-MDC-ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS Y ESTACIONES BASE RADIOELECTRICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES **EN EL DISTRITO.**

Artículo Primero.- DEROGAR Ordenanza 395/MDC-Ordenanza que Reglamenta la instalación de antenas y estaciones base radioeléctricas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el Distrito.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.

Artículo Tercero.- El presente dispositivo, entra en

vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad

www.municomas.gob.pe, y en el portal de servicios al ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe,.

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI Alcalde

1485155-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Designan la Secretario General de Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 058

San Isidro, 10 de febrero de 2017

ELALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, es atribución del Alcalde dictar resoluciones para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad de San Isidro, por lo que se hace necesario tomar acciones de personal con la finalidad de no paralizar las labores administrativas y de servicios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 13 de febrero de 2017, a don HUGO MILKO ORTEGA POLAR en el cargo de confianza de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE Alcalde

1485090-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza que aprueba para el I y II Matrimonio Civil Comunitario de 2017, la exoneración de pagos de los derechos administrativos contemplados en el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 002-2017-MDLP

La Perla, 27 de enero de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°001-2017 presentado por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, refiere que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, los Artículos 233° y 234° del Código Civil, señalan que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú" y "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida en común³.

Que, por otro lado, el Artículo 9°, numeral 9) y Artículo 40°, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establecen que "Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasa licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley .)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley (...)";

Nº004-2017-SGRC-SG-MDLP de fecha 11 de Enero de 2017, la Sub Gerencia de Registro Civil remite a la Secretaria General la propuesta de Ordenanza para "Aprobar para el I y II Matrimonio Civil Comunitario de 2017, la Exoneración de Pagos de los Derechos Administrativos Contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos celebrarse el Sábado, 06 de Mayo de 2017, víspera de la celebración del día de la madre y el Sábado, 14 de Octubre de 2017, víspera de la celebración del Aniversario del distrito; siendo el monto de exoneración por cada acto matrimonial, según Procedimientos Nº 10 y 16 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, la cantidad de S/100.00 (Cien con 00/100 soles) y S/30.00 (Treinta con 00/100 soles) respectivamente, total a exonerarse por cada uno de los contrayentes, la suma de S/ 130.00 (Ciento Treinta con 00/100);

Que, con Informe Nº034-2017-GAJ/MDLP de fecha 11 de Enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable y procedente aprobar el proyecto de ordenanza, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Memorándum № 019-2017-GPP/MDLP de fecha 24 de Enero de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa para los gastos logísticos y operativos del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2016, cuenta con disponibilidad presupuestal y están debidamente coberturado a nivel del pliego institucional para el presente año 2017;

Que, el Dictamen Nº 001-2016 de fecha 24 de Enero de 2017, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, aprueba y declara viable la "Ordenanza que Aprueba para el I y II Matrimonio Civil Comunitario de 2017, la Exoneración de Pagos de los Derechos Administrativos Contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA", en atención a que beneficia a personas de escasos recursos económicos de nuestro distrito que quieran consolidar el vínculo matrimonial y familiar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el VOTO UNANIME de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA PARA EL I Y II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DE 2017. LA EXONERACIÓN DE PAGOS DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTEMPLADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA.

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración de Pagos de los Derechos Administrativos del I Matrimonio Civil Comunitario de 2017, a realizarse el día Sábado, 06 de Mayo de 2017 a las 15:00 horas en la Plaza de Armas del Distrito de La Perla, víspera a celebrarse el día de la Madre; los cuales tienen por concepto la apertura de expediente matrimonial y por el acto de celebración matrimonial, con código de procedimiento N° 16 y Nº10 del TUPA respectivamente.

Artículo Segundo.- APROBAR la Exoneración de Pagos de los Derechos Administrativos del II Matrimonio Civil Comunitario de 2017, a realizarse el día Sábado, 14 de Octubre de 2017 a las 15:00 horas en la Plaza de Armas del Distrito de La Perla, víspera a celebrarse el aniversario del distrito de La Perla; los cuales tienen por concepto la apertura de expediente matrimonial y por el acto de celebración matrimonial, con código de procedimiento Nº16 y Nº10 del TUPA respectivamente.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como requisitos del I y II Matrimonio Civil Comunitario de 2017, los siguientes:

- a. Partida de Nacimiento original y emitida con una antigüedad no mayor de 30 días (Art. 248° Código Civil) de ambos contraventes.
 - b. Copia fedateada del DNI de ambos contrayentes.
- c. Declaración Jurada de estado civil de ambos contrayentes, con firma legalizada o fedateada.
- d. Declaración Jurada de domicilio de los contraventes, debiendo al menos uno residir en el distrito de La Perla.
- e. Certificado Prenupcial de ambos contrayentes (serológico, pulmones y consejería VIH).
- f. 01 Fotografía tamaño pasaporte a color de cada contrayente.
- g. Constancia Negativa de Inscripción de Matrimonio (RENIEC).
 - h. Copia Simple del DNI de dos (02) testigos.
- i. En caso de tratarse de viudos (as), divorciados (as), menores de edad, militares o extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el plazo de la publicación de edictos matrimoniales a los contrayentes que participen del I y II Matrimonio Civil Comunitario de 2017 en concordancia a lo dispuesto por el Artículo 252° del Código Civil.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza, disponiéndose su publicación en el diario oficial "El Peruano" y derivándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para la respectiva difusión en el portal institucional (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS Alcaldesa

1485698-1

Ordenanza que prorroga el plazo para adecuar los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de La Perla

ORDENANZA Nº 003-2017-MDLP

La Perla, 27 de enero de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido realizado por el Regidor Diofémenes Arístides Arana Arriola, sobre el Proyecto de Ordenanza que prorroga en 60 días hábiles adicionales el plazo para adecuar los documentos de gestión a la nueva Estructura Orgánica y ROF, aprobada con Ordenanza N°017-2016-MDLP y modificada por Ordenanza N°001-2017-MDLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°017-2016-MDLP del 05 de Diciembre del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de Diciembre de 2016 y vigente al día siguiente de su publicación, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. de la Municipalidad Distrital de La Perla, estableciéndose en su artículo segundo y en la Disposición Complementaria Única, el encargar a Gerencia Municipal, las acciones necesarias para la adecuación de las unidades orgánicas a la nueva Estructura Orgánica y de los documentos de gestión para su progresiva implementación, otorgando para ello un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, término que vencerá el 28 de Enero de 2017;



REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE **NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Que, con el Memorándum N°1002-2016-GM/MDLP del 14 de Diciembre de 2016, la Gerencia Municipal, ordena a la Gerencia de Administración que disponga, oriente, vigile y/o supervise a la Sub Gerencia de Personal, para que un plazo de treinta (30) días calendario (con vencimiento al 13.01.2017), realice la adecuación del Cuadro de Asignación de Personal-CAP y Presupuesto Analítico de Personal-PAP, para su posterior revisión, evaluación e informes previos a su aprobación final;

Que, el Informe N°079-2017-SGRH/GAF-MDLP del 19 de Enero de 2017, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que debido a la carga laboral y la complejidad de la adecuación de los documentos de gestión, solicita se amplíe por 60 días hábiles adicionales, el plazo para la adecuación del Cuadro de Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal;

Que, con el Informe N°013-2017-GPP/MDLP del 24 de Enero de 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable para la ampliación del plazo a 60 días hábiles para la adecuación de los documentos normativos (CAP – PAP – MOF) toda vez que la complejidad de los mismo involucra una serie de requisitos y normas a fin de llevar un correcto documento normativo, el cual involucra a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad;

Que, con el Informe Nº083-2017-GAJ-MDLP del de Enero de 2017. la Gerencia de Asesoría Jurídica. opina y concluye sobre la procedencia legal del proyecto de ordenanza para la prórroga del plazo hasta por 60 días hábiles adicionales para la adecuación de los documentos gestión a que se refiere la única disposición complementaria de la Ordenanza Nº017-2016-MDLP;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de sus facultades conferida por la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO EN MAYORÍA de los señores regidores, con la dispensa del trámite y dictamen de Comisión Ordinaria de Regidores y dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EN 60 DÍAS HÁBILES ADICIONALES EL PLAZO PARA ADECUAR LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Artículo Único.- PRORROGAR en sesenta (60) días hábiles adicionales el plazo establecido en la Disposición Complementaria Única de la Ordenanza Nº017-2016-MDLP, para adecuar los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de La Perla.

POR TANTO:

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS Alcaldesa

1485693-1

Designan **Auxiliar** Coactivo de la Municipalidad Distrital de La Perla

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062-2017-A-MDLP

La Perla, 31 de enero de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Memorándum Nº099-2017-GM-MDLP del 31 de Enero de 2017, de la Gerencia Municipal, y el Oficio $N^{\circ}004\text{-}2017\text{-}CCP\text{-}MDLP$ del 31 de Enero de 2017 del Comité del Concurso Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley №30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala que el Auxiliar Coactivo, es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y, su designación, en los términos señalados en la Ley N^026979 - "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº044-2016-AC-MDLP, del 27 de octubre de 2016, se aprobaron las Bases del Concurso Público Nº001-2016-MDLP, para cubrir la plaza de un Auxiliar Coactivo;

Que, con la Resolución de Alcaldía Nº390-2016-A-MDLP, de fecha 30 de septiembre de 2016, se conformó "Comité del Concurso Público de Méritos, para efectuar el procedimiento de convocatoria y selección del personal que ocupe la plaza de un Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de La Perla, el mismo que quedó conformado por la Gerente Administración Tributaria y Rentas, el Gerente de Administración y Finanzas y el Sub Gerente de Recursos Humanos:

Que, concluido el procedimiento del concurso público de méritos y publicado los resultados de acuerdo a las bases aprobadas, el Comité del Concurso Público Nº001-2016-MDLP, eleva su informe final mediante el Oficio Nº004-2017-CCP-MDLP del 31 de Enero de 2017, el cual refiere como conclusión que ha resultado ganadora de acuerdo al orden de mérito, la abogada Señora Ángela Patricia Mejía Vargas Machuca, declarándola apta para ocupar la vacante de "Auxiliar Coactivo" en la Ejecutoria Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, el Decreto Legislativo Nº276 - Ley de Bases de Carrera Administrativa, en su primera disposiciones complementarias, transitorias y finales y el artículo 32º de su Reglamento, el Decreto Supremo Nº005-90-PCM, señalan que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios y regulados por leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, pudiéndose aplicar las normas de esta ley en lo que no se oponga a su citado régimen específico;

Que, bajo ese contexto, el ingreso a la carrera pública a la plaza de Auxiliar Coactivo de la Abogada Señora Ángela Patricia Mejía Vargas Machuca, será mediante Resolución de Designación, conforme lo señala el Artículo 7º, numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con el Decreto Supremo Nº018-2008-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numerales 6 y 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 01 de Febrero de 2017, a la abogada Señora Ángela Patricia Mejía Vargas Machuca, como Auxiliar Coactivo en la Ejecutoria Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas en la Municipalidad Distrital de La Perla.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente, conforme al Decreto Legislativo Nº276 y su reglamento.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a

la interesada y a las unidades orgánicas para su cumplimiento

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente en el Diario Oficial "El Peruano"; derivándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su publicación en el portal institucional (www.munilaperla.gob. pe).

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS Alcaldesa

1485697-1



Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención: De Lunes a Viernes de 8:30 am a 5:00 pm





Jr. Ouilca 556 - Lima 1 Teléfono: 315-0400, anexo 2223 www.editoraperu.com.pe